



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, jueves 12 de marzo de 2020

Año CXXVIII Número 34.327

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decisiones Administrativas

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Decisión Administrativa 368/2020. DECAD-2020-368-APN-JGM - Dáse por designado Director de Saneamiento Catastral y Dominial.....	3
INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO. Decisión Administrativa 363/2020. DECAD-2020-363-APN-JGM - Designación.....	4
INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO. Decisión Administrativa 362/2020. DECAD-2020-362-APN-JGM - Dáse por designada Directora de Políticas y Prácticas contra la Discriminación.....	5
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Decisión Administrativa 365/2020. DECAD-2020-365-APN-JGM - Dáse por designada Directora de Planeamiento.....	6
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO. Decisión Administrativa 369/2020. DECAD-2020-369-APN-JGM - Dáse por designado Director Nacional de Simplificación Tecnológica.....	7
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 361/2020. DECAD-2020-361-APN-JGM - Dáse por designada Directora de Seguimiento y Abordaje Territorial.....	8
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Decisión Administrativa 360/2020. DECAD-2020-360-APN-JGM - Dáse por designada Directora de Gestión Documental.....	9
MINISTERIO DE SALUD. Decisión Administrativa 370/2020. DECAD-2020-370-APN-JGM - Dáse por designado Director Nacional de Equipamiento Médico y Recursos Físicos.....	11
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Decisión Administrativa 364/2020. DECAD-2020-364-APN-JGM - Dáse por designado Director Nacional de Transporte Automotor de Cargas.....	12
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES. Decisión Administrativa 367/2020. DECAD-2020-367-APN-JGM - Designación.....	13
SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA. Decisión Administrativa 366/2020. DECAD-2020-366-APN-JGM - Designación.....	14

Resoluciones

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL. Resolución 4/2020. RESFC-2020-4-APN-CD#INTI.....	16
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL. Resolución 5/2020. RESFC-2020-5-APN-CD#INTI.....	17
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL. Resolución 6/2020. RESFC-2020-6-APN-CD#INTI.....	18
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS. Resolución 13/2020. RESOL-2020-13-APN-MOP.....	19
MINISTERIO DEL INTERIOR. Resolución 26/2020. RESOL-2020-26-APN-MI.....	20
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. Resolución 49/2020. RESOL-2020-49-APN-APNAC#MAD.....	21
AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD. Resolución 57/2020. RESOL-2020-57-APN-DE#AND.....	24
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 83/2020. RESOL-2020-83-APN-ME.....	25
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO. SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR. Resolución 86/2020. RESOL-2020-86-APN-SCI#MDP.....	26
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 115/2020. RESOL-2020-115-APN-INCAA#MC.....	27
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 116/2020. RESOL-2020-116-APN-INCAA#MC.....	28
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 117/2020. RESOL-2020-117-APN-INCAA#MC.....	30
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 122/2020. RESOL-2020-122-APN-MEC.....	31
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 182/2020. RESOL-2020-182-APN-MT.....	32

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DRA. VILMA LIDIA IBARRA - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

DRA. MARÍA ANGÉLICA LOBO - Directora Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

Resoluciones Generales

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA. **Resolución General 7/2020**. RESOG-2020-7-APN-IGJ#MJ 36

Resoluciones Sintetizadas

..... 37

Disposiciones

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. **Disposición 1644/2020**. DI-2020-1644-APN-DNM#MI 49

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO. SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA Y GESTIÓN COMERCIAL. **Disposición 3/2020**. DI-2020-3-APN-SSPYGC#MDP 51

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. **Disposición 101/2020**. DI-2020-101-APN-ANSV#MTR 52

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. **Disposición 102/2020**. DI-2020-102-APN-ANSV#MTR 54

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. **Disposición 1276/2020**. DI-2020-1276-APN-ANMAT#MS 55

Concursos Oficiales

..... 59

Avisos Oficiales

..... 60

Avisos Anteriores

Avisos Oficiales

..... 65



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*



0810-345-BORA (2672)
CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE



Decisiones Administrativas

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Decisión Administrativa 368/2020

DECAD-2020-368-APN-JGM - Dáse por designado Director de Saneamiento Catastral y Dominial.

Ciudad de Buenos Aires, 11/03/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-08991222-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 76 del 7 de febrero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 76/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Saneamiento Catastral y Dominial de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado actuante en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la cobertura del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado con carácter transitorio, a partir del 20 de enero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida, al ingeniero Federico Guillermo GIORDANO (D.N.I. N° 27.399.487) en el cargo de Director de Saneamiento Catastral y Dominial de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el ingeniero GIORDANO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - ENTIDAD 205 – AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro

e. 12/03/2020 N° 14064/20 v. 12/03/2020

INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO

Decisión Administrativa 363/2020

DECAD-2020-363-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 10/03/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-08462673-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 823 del 1° de octubre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 823/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador/a de Políticas Educativas y Producción Editorial de la DIRECCIÓN DE POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTRA LA DISCRIMINACIÓN del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada con carácter transitorio, a partir del 11 de diciembre de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa, a la señora Cristina Luciana GOMEZ (D.N.I. N° 24.159.320) en el cargo de Coordinadora de Políticas Educativas y Producción Editorial de la DIRECCIÓN DE POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTRA LA DISCRIMINACIÓN del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel B – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la señora GOMEZ los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado en el artículo 1º de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a la Entidad 202 – INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Santiago Andrés Cafiero - Marcela Miriam Losardo

e. 12/03/2020 N° 13740/20 v. 12/03/2020

INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO

Decisión Administrativa 362/2020

DECAD-2020-362-APN-JGM - Dáse por designada Directora de Políticas y Prácticas contra la Discriminación.

Ciudad de Buenos Aires, 10/03/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-10784919-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 823 del 1º de octubre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1º de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 823/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Políticas y Prácticas contra la Discriminación del citado Instituto.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2º del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1º.- Dáse por designada con carácter transitorio, a partir del 11 de diciembre de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente decisión administrativa, a la señora Reina Ornella INFANTE (D.N.I. N° 25.596.099) en el cargo de Directora de Políticas y Prácticas contra la Discriminación del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel B – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la señora INFANTE los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del dictado de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a la Entidad 202 – INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Marcela Miriam Losardo

e. 12/03/2020 N° 13758/20 v. 12/03/2020

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 365/2020

DECAD-2020-365-APN-JGM - Dáse por designada Directora de Planeamiento.

Ciudad de Buenos Aires, 11/03/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-08456299-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 295 del 9 de marzo de 2018 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 295/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Planeamiento de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN E INFORMACIÓN DE GESTIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de febrero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a la doctora Alejandra Mariel LOVAT (D.N.I. N° 28.985.279) en el cargo de Directora de Planeamiento de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN E INFORMACIÓN DE GESTIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la doctora LOVAT los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de febrero de 2020.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro

e. 12/03/2020 N° 13953/20 v. 12/03/2020

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Decisión Administrativa 369/2020

DECAD-2020-369-APN-JGM - Dáse por designado Director Nacional de Simplificación Tecnológica.

Ciudad de Buenos Aires, 11/03/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-10915776-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 289 del 15 de abril de 2019 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que por el artículo 6° del citado decreto se estableció que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría.

Que por la Decisión Administrativa N° 289/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, actual MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del referido Ministerio, se considera imprescindible la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado, de Director/a Nacional de Simplificación Tecnológica.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado transitoriamente, a partir del 2 de enero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al licenciado en administración Rubén Oscar IGLESIAS (D.N.I. N° 22.167.056) en el cargo de Director Nacional de Simplificación Tecnológica dependiente de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el licenciado en administración IGLESIAS los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 2 de enero de 2020.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Matías Sebastián Kulfas

e. 12/03/2020 N° 14063/20 v. 12/03/2020

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 361/2020

DECAD-2020-361-APN-JGM - Dáse por designada Directora de Seguimiento y Abordaje Territorial.

Ciudad de Buenos Aires, 10/03/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-08797312-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 298 del 9 de marzo de 2018 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el artículo 6° del citado decreto se estableció que hasta tanto no se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría.

Que por la Decisión Administrativa N° 298/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Seguimiento y Abordaje Territorial de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada con carácter transitorio, a partir del 2 de enero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la licenciada Carolina BRANDARIZ (D.N.I. N° 29.542.629) en el cargo de Directora de Seguimiento y Abordaje Territorial de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la licenciada BRANDARIZ los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Daniel Fernando Arroyo

e. 12/03/2020 N° 13728/20 v. 12/03/2020

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Decisión Administrativa 360/2020

DECAD-2020-360-APN-JGM - Dáse por designada Directora de Gestión Documental.

Ciudad de Buenos Aires, 10/03/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-11748896-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 325 del 15 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que por el artículo 6° del citado decreto se estableció que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría.

Que por la Decisión Administrativa N° 325/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE HACIENDA, actual MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que por específicas razones de servicio del citado Ministerio se considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Gestión Documental de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del referido organismo.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada con carácter transitorio, a partir del 17 de febrero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la abogada Vanesa Soledad DARRIGRAN (D.N.I. N° 31.059.824) en el cargo Directora de Gestión Documental de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Martín Guzmán

MINISTERIO DE SALUD**Decisión Administrativa 370/2020****DECAD-2020-370-APN-JGM - Dáse por designado Director Nacional de Equipamiento Médico y Recursos Físicos.**

Ciudad de Buenos Aires, 11/03/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-10334493-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 307 del 13 de marzo de 2018 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N°4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SALUD.

Que por el artículo 6° del citado decreto se estableció que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría.

Que por Decisión Administrativa N° 307/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD.

Que se considera necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a Nacional de Equipamiento Médico y Recursos Físicos en Salud de la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN FEDERAL dependiente del MINISTERIO DE SALUD, frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado con carácter transitorio, a partir del 11 de diciembre de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al arquitecto Hernán Alberto BARBALACE (D.N.I. N° 24.312.427) en el cargo de Director Nacional de Equipamiento Médico y Recursos Físicos en Salud del MINISTERIO DE SALUD, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el arquitecto BARBALACE los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Santiago Andrés Cafiero - Ginés Mario González García

e. 12/03/2020 N° 14066/20 v. 12/03/2020

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Decisión Administrativa 364/2020

DECAD-2020-364-APN-JGM - Dáse por designado Director Nacional de Transporte Automotor de Cargas.

Ciudad de Buenos Aires, 11/03/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-10431284-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 306 del 13 de marzo de 2018 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 306/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que el citado Ministerio solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a Nacional de Transporte Automotor de Cargas dependiente de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado, a partir del 1° de febrero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, al contador Carlos Alberto ALAYE (D.N.I. N° 16.228.606) en el cargo de Director Nacional de Transporte Automotor de Cargas dependiente de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo consignado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Santiago Andrés Cafiero - Mario Andrés Meoni

e. 12/03/2020 N° 13952/20 v. 12/03/2020

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

Decisión Administrativa 367/2020

DECAD-2020-367-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 11/03/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-03561034-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 317 del 13 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por el artículo 6° del citado decreto se estableció que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría.

Que por la Decisión Administrativa N° 317/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE TURISMO, actual MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Administrador/a de la Unidad Turística Embalse de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PRESTACIONES TURÍSTICAS de la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, ACCESIBILIDAD Y SUSTENTABILIDAD DEL TURISMO NACIONAL, dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO TURÍSTICO del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado con carácter transitorio, a partir del 16 de enero de 2020 y por el plazo de TRES (3) meses, al licenciado Diego Pablo CAMERUCCI (D.N.I. N° 23.833.338) en el cargo de Administrador de la Unidad Turística Embalse, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PRESTACIONES TURÍSTICAS de la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, ACCESIBILIDAD Y SUSTENTABILIDAD DEL TURISMO NACIONAL de la SECRETARÍA DE DESARROLLO TURÍSTICO del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el licenciado CAMERUCCI los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, en el plazo de TRES (3) meses contados a partir del 16 de enero de 2020.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 53 – MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Matías Lammens

e. 12/03/2020 N° 14065/20 v. 12/03/2020

**SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES
SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA**

Decisión Administrativa 366/2020

DECAD-2020-366-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 11/03/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-10476163-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 262 del 28 de marzo de 2018, 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se transfirió la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la mencionada Secretaría.

Que por el Decreto N° 262/18 se aprobó la estructura organizativa del primer y segundo nivel operativo de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que se considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador/a de Estrategias Preventivas en el Ámbito Educativo, dependiente de la Dirección Nacional de Prevención en Materia de Drogas, frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que el cargo cuya cobertura se propicia no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico competente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada con carácter transitorio, a partir del 2 de enero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, a la profesora Vanesa Giselle ESCOBAR (D.N.I. N° 34.436.804) en el cargo de Coordinadora de Estrategias Preventivas en el Ámbito Educativo de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

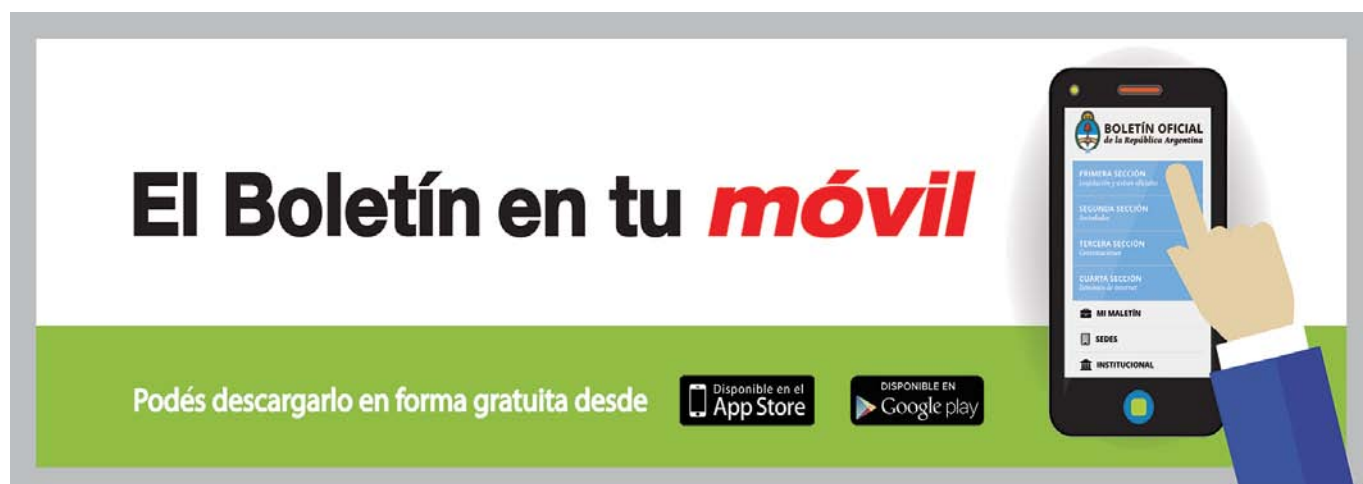
Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la profesora ESCOBAR los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro

e. 12/03/2020 N° 13955/20 v. 12/03/2020



El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play



Resoluciones

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

Resolución 4/2020

RESFC-2020-4-APN-CD#INTI

Ciudad de Buenos Aires, 07/03/2020

VISTO, el Expediente N° EX-2020-09479466-APN-DA#INTI; el Decreto Ley N° 17.138/1957, ratificado por Ley N°14.467; el Decreto N° 1.001/82, de fecha 21 de mayo de 1982; la Resolución del CONSEJO DIRECTIVO del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL N° 61 de fecha 30 de Julio de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 61/19, se establecieron los aranceles a percibir en concepto de servicios de evaluación, dictamen o análisis que se encomienden al Instituto en virtud de la aplicación de las normas emitidas por el Estado Nacional, con relación a los Regímenes de Importación Temporal amparados en los Decretos Nros.1001/1982 y 1330/2004 y sus modificatorios, al Régimen de Draw-Back y al Régimen de Aduana en Factoría (RAF) aplicable al sector automotriz.

Que los aranceles mencionados se establecieron mediante cuadros tarifarios por horas hombre de servicios no sistematizados obrantes en los Anexos I y II de la Resolución citada.

Que la Subgerencia Operativa de Inversiones y Costos dependiente de la Dirección de Planeamiento y Comercialización, mediante la NO-2020-09687332-APN-SOIYC#INTI obrante en el orden número 2, propició la modificación del cuadro de determinación del arancel de los dictámenes correspondientes a la aplicación del Régimen de Importación Temporal del Decreto N° 1001/82, artículo 31° punto 3 (DSIT) previsto en el Anexo II de la Resolución N° 61/19, a fin de poder contemplar adecuadamente el cambio estructural ocurrido en las solicitudes de aplicación del Régimen de Importación Temporal del Decreto N° 1.001/82, y el surgimiento de nuevos tipos de pedidos en los trámites amparados en dicho decreto.

Que la Dirección de Planeamiento y Comercialización, mediante la PV-2020-09734471-APN-DPYC#INTI obrante en el orden número 5, prestó su conformidad a la modificación propuesta por la Subgerencia Operativa de Inversiones y Costos.

Que la Dirección Operativa, mediante la PV-2020-09912048-APN-DO#INTI, obrante en el orden número 7, prestó su conformidad al proyecto de acto administrativo propiciado.

Que la Dirección Administrativa, mediante el IF-2020-11033687-APN-DA#INTI obrante en el orden número 9, prestó su conformidad a la medida propiciada.

Que la Gerencia Operativa de Administración y Finanzas, mediante la PV-2020-12511231-APN-GOAYF#INTI obrante en el orden número 13, prestó su conformidad al proyecto de acto administrativo correspondiente.

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que, por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 4°, inciso f) del Decreto Ley N° 17.138/1957, ratificado por Ley N° 14.467 (Ley Orgánica del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL).

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase, a partir del dictado de la presente, el ANEXO II de la Resolución del CONSEJO DIRECTIVO del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL N° 61 de fecha 30 de Julio de 2019, por el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.
Oreste Daniel Lupi - Dario Caresani - Ruben Geneyro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL**Resolución 5/2020****RESFC-2020-5-APN-CD#INTI**

Ciudad de Buenos Aires, 07/03/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-09477329-APN-DA#INTI, la Ley de Creación del INTI –Decreto Ley N°17.138/57 ratificado por Ley N° 14.467, las Resoluciones del Consejo Directivo INTI Nros. 106 de fecha 12 de septiembre de 1985, 16 de fecha 30 de septiembre de 2005, 57 de fecha 14 de julio de 2015, 26, de fecha 6 de abril de 2018 y 63, de fecha 5 de agosto de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 106/85 fue creado el Servicio Argentino de Calibraciones (S.A.C.), con la finalidad de constituir una Red Nacional de Centros de Calibración de Instrumentos, bajo un régimen de participación voluntaria, con la coordinación del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI).

Que por la Resolución N° 16/05 el Servicio Argentino de Calibración (S.A.C.) pasó a llamarse Servicio Argentino de Calibración y Medición, manteniendo la sigla S.A.C.

Que mediante la Resolución N° 63/19 se aprobó el Reglamento de Funcionamiento del Servicio Argentino de Calibración y Medición -S.A.C.- del INTI, el cual establece en su Apartado 9° que los aranceles por los servicios de asistencia técnica y supervisión prestados por el INTI - a través del SAC- a los Laboratorios que integran la Red SAC serán establecidos por el Consejo Directivo y podrán ser modificados cuando el INTI lo considere necesario.

Que la Subgerencia Operativa de Inversiones y Costos dependiente de la Dirección de Planeamiento y Comercialización, mediante la NO-2020-09673242.-APN-SOIYC#INTI, obrante en el orden número 2 de las actuaciones citadas en el Visto, propició la actualización de los aranceles percibidos por el INTI correspondientes al S.A.C. atento el tiempo transcurrido desde la última modificación aprobada mediante la Resolución N° 26/18, el atraso en la actualización tarifaria y el incremento de los costos que requieren los trabajos del S.A.C.

Que la Dirección de Planeamiento y Comercialización, mediante la PV-2020-09737838-APN-DPYC#INTI, obrante en el orden número 4, prestó su conformidad a la actualización de los aranceles solicitada.

Que la Gerencia Operativa de Metrología y Calidad, mediante la PV-2020-10245929 obrante en el orden número 5, prestó su conformidad a la actualización de los aranceles propiciada.

Que la Dirección Operativa, mediante la PV-2020-10318473-APN-DO#INTI obrante en el orden número 6, prestó su conformidad a la actualización de los aranceles propiciada.

Que la Gerencia Operativa de Administración y Finanzas, mediante la PV-2020-12523582-APN-GOAYF#INTI obrante en el orden número 9, prestó su conformidad a la actualización de los aranceles propiciada.

Que la Dirección Administrativa, mediante el IF-2020-14200391-APN-DA#INTI obrante en el orden número 14, prestó su conformidad a la actualización de los aranceles propiciada.

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 4°, Inciso f) del Decreto-Ley N°17.138/57 (ratificado por Ley N° 14.467), Ley Orgánica del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL.

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Déjense sin efecto las Resoluciones del Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI) Nros. 57, de fecha 14 de julio de 2015 y 26, de fecha 6 de abril de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Establécese los aranceles correspondientes a los servicios prestados por el Servicio Argentino de Calibración y Medición –S.A.C.- del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI), que figuran en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución comenzará a regir a partir del día de la fecha de su dictado.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.
Oreste Daniel Lupi - Dario Caresani - Ruben Geneyro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL**Resolución 6/2020****RESFC-2020-6-APN-CD#INTI**

Ciudad de Buenos Aires, 07/03/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-09079564-APN-DA#INTI; el Decreto-Ley N° 17.138, de fecha 27 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley N° 14.467, de fecha 5 de septiembre de 1958; las Resoluciones del Consejo Directivo Nros.77, de fecha 11 de octubre de 2018; y 47, de fecha 14 de junio de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Ley N° 19.511, en su artículo 28°, el Servicio Nacional de Aplicación que instituye, se integra con los organismos que establezca el Poder Ejecutivo Nacional, teniendo entre otras funciones, la de proponer y percibir tasas y aranceles para los distintos servicios a su cargo.

Que, el Decreto N° 960, de fecha 24 de noviembre de 2017, estableció -en su artículo 1°- que el Servicio Nacional de Aplicación -previsto en la Ley N° 19.511- se integraría con la Secretaría de Comercio del Ministerio de Producción y Trabajo (actualmente Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo), el Instituto Nacional de Tecnología Industrial y los organismos públicos y/o privados que la citada Secretaría designe.

Que el artículo 2° apartado f) del citado decreto, facultó a la Secretaría de Comercio del Ministerio de Producción y Trabajo (actualmente Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo) a efectuar en todo instrumento de medición reglamentado, la verificación periódica y la vigilancia de uso en todo el territorio de la Nación sobre aquellos instrumentos contemplados en el artículo 30° de la Ley N° 19.511; pudiendo delegar, conforme surge de su apartado l), en el INTI y/o entidades públicas y privada dichas facultades de verificación y vigilancia de uso, en las formas y condiciones que establezca.

Que, posteriormente, mediante la Resolución N° 8-E/2018, de fecha 8 de enero de 2018, la Secretaría de Comercio (actualmente Secretaría de Comercio Interior) delegó en el INTI, entre otras funciones relacionadas con la metrología legal, las de efectuar, en todo instrumento de medición reglamentado, los ensayos, certificaciones y/o cualquier otro procedimiento técnico necesario para la aprobación de modelo y la verificación primitiva, así como efectuar, en todo instrumento de medición reglamentado, la verificación periódica y la vigilancia de uso en todo el Territorio de la Nación sobre aquellos instrumento contemplados en el Artículo 30 de la Ley N° 19.511, que determine la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo.

Que, la Ley Orgánica del INTI, el Decreto-Ley N° 17.138 del año 1957, en su Artículo 4°, inciso f), faculta al Consejo Directivo a establecer los aranceles que regirán los servicios que preste el Instituto y en el Artículo 8°, inciso e), incluye a los aranceles, entre los recursos con que cuenta el Organismo.

Que mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 77/18, se establecieron los aranceles correspondientes a las verificaciones efectuadas por este organismo, para los instrumentos correspondientes al Control de Medición de Molienda, Balanzas, Pesas, Surtidores de Combustibles Líquidos y Cinemómetros (Portátiles y de instalación fija).

Que, posteriormente, mediante la Resolución N° 47, de fecha 14 de junio de 2019, se sustituyó el Anexo I de la Resolución N° 77/18.

Que la Subgerencia Operativa de Inversiones y Costos dependiente de la Dirección de Planeamiento y Comercialización, mediante la NO-2020-09123974-APN-SOYIC#INTI obrante en el orden número 3 de las actuaciones citadas en el VISTO, propició la actualización de los aranceles correspondientes a las verificaciones efectuadas por el Organismo, para los instrumentos correspondientes a Control de Medición de Molienda, Balanzas, Pesas, Surtidores de Combustibles Líquidos y Cinemómetros (Portátiles y de instalación fija) atento el tiempo transcurrido desde la última actualización de los aranceles percibidos por este Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI).

Que la Gerencia Operativa de Metrología y Calidad, mediante la PV-2020-09726496-APN-GOMYC#INTI, obrante en el orden número 6, adjuntó una propuesta actualizada que contiene el agregado de tres instrumentos faltantes en el original (cintas métricas, alcoholímetros y medidas de capacidad).

Que la Dirección Operativa, mediante la PV-2020-10125055-APPN-DO#INTI obrante en el orden número 8, prestó su conformidad al proyecto de acto administrativo.

Que la Dirección Administrativa, mediante el IF-2020-11019995-APN-DA#INTI obrante en el orden número 10, prestó su conformidad a la medida propiciada.

Que la Gerencia Operativa de Administración y Finanzas, mediante la PV-2020-12582134-APN-GOAYF#INTI obrante en el orden número 15, prestó su conformidad al proyecto de acto administrativo correspondiente.

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 4°, inciso f) y 8° inciso e) de la Ley Orgánica de INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, Decreto-Ley N° 17.138/1957, ratificado por el Decreto-Ley N° 4.837/1958, ambos convalidados por Ley N° 4.467,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Déjense sin efecto las Resoluciones del Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Nros. 77, de fecha 11 de octubre de 2018; y N° 47, de fecha 14 de junio de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Establécense los aranceles correspondientes a las verificaciones efectuadas por el Organismo para los instrumentos correspondientes a Control de Medición de Molienda, Balanzas, Pesas, Surtidores de Combustibles Líquidos y Cinemómetros (Portátiles y de Instalación Fija), Etilómetros, Medidas materializadas de longitud de uso general y Medidas de capacidad, que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- La referida medida entrará en vigencia a partir del dictado del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Comercio Interior, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. Oreste Daniel Lupi - Dario Caresani - Ruben Geneyro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/03/2020 N° 13405/20 v. 12/03/2020

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución 13/2020

RESOL-2020-13-APN-MOP

Ciudad de Buenos Aires, 10/03/2020

VISTO el Expediente EX-2020-00573809- -APN-DGDYL#MI, la Ley N° 27.467, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 1035 del 8 de noviembre de 2018, N° 36 de fecha 14 de diciembre de 2019 y N° 50 del 19 de diciembre de 2020, las Resoluciones ministeriales N° 116 del 16 de abril de 2019, N° 575 del 21 de noviembre de 2019 y N° 657 del 9 de diciembre de 2020, todas del registro del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, habiendo sido prorrogado para ejercicio 2020 por Decreto N° 4 de fecha 2 de enero de 2020.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional Centralizada hasta nivel de SUBSECRETARÍA.

Que según lo establecido por el artículo 6° del citado Decreto N° 50/19, hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las acciones, dotaciones vigentes y personal con su actual situación de revista.

Que por el artículo 3° del Decreto N° 1035/18 se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Secretarios de Gobierno en sus respectivos ámbitos y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por el artículo 3° del Decreto N° 36 de fecha 14 de diciembre de 2019 modificatorio del citado Decreto N° 1035/18 se estableció que en ningún caso la prórroga de las designaciones que se instrumenten en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo precitado, podrá exceder el 31 de marzo de 2020.

Que por la Decisión Administrativa N° 300 del 12 de marzo de 2018 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de este Departamento de Estado.

Que en el ámbito del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, se procedió a cubrir transitoriamente diversos cargos con funciones ejecutivas, habiéndose sido dichas designaciones prorrogadas por

las Resoluciones ministeriales del registro de dicho departamento de estado, N° 116 del 16 de abril de 2019, N° 575 del 21 de noviembre de 2019 y N° 657 del 9 de diciembre de 2020.

Que a fin de garantizar la continuidad de las tareas que se vienen efectuando, resulta necesario prorrogar dichas designaciones transitorias hasta el 29 de febrero de 2020.

Que la presente medida no implica exceso en los créditos asignados ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por los artículos 3° y 4° del Decreto N° 1035/18.

Por ello,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dánse por prorrogadas, a partir del 1° de enero de 2020 y hasta el 29 de febrero de 2020, las designaciones transitorias de los agentes detallados en el Anexo I registrado bajo el N° IF-2020-08172547-APNDARH#MI, y en los cargos allí consignados, en idénticas condiciones a las dispuestas en las Resoluciones Ministeriales N° 116 del 16 de abril de 2019, N° 575 del 21 de noviembre de 2019 y N° 657 del 9 de diciembre de 2020, todas del registro del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, autorizándose los correspondientes pagos de las Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 64 – MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS-.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida deberá comunicarse a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, dentro de los cinco (5) días del dictado de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Gabriel Nicolás Katopodis

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/03/2020 N° 13549/20 v. 12/03/2020

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución 26/2020

RESOL-2020-26-APN-MI

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-00387186-APN-SECONARE#DNM, del registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley General de Reconocimiento y Protección al Refugiado N° 26.165, las Resoluciones Nros. RESOL-2018-438- APN-MI de fecha 3 de agosto de 2018 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, RESOL-2020-01-APN-MI de fecha 6 de enero de 2020 del MINISTERIO DEL INTERIOR, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 18 de la Ley N° 26.165, se crea en jurisdicción del MINISTERIO DEL INTERIOR, la COMISIÓN NACIONAL PARA LOS REFUGIADOS, integrada por CINCO (5) comisionados, UN (1) representante del MINISTERIO DEL INTERIOR, UN (1) representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, UN (1) representante del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, UN (1) representante del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y UN (1) representante del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO, quienes ejercen sus funciones en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR y deben ser personas de alta autoridad moral y reconocida idoneidad en la materia.

Que, asimismo, por el artículo 19 de la ley mencionada precedentemente, se establece que los CINCO (5) miembros de la COMISIÓN NACIONAL PARA LOS REFUGIADOS serán designados por los organismos a quienes representan y su mandato será de CUATRO (4) años, el que podrá prorrogarse, por única vez por igual lapso.

Que conforme el artículo 22 de la Ley General de Reconocimiento y Protección al Refugiado N° 26.165, los comisionados designados podrán cesar en sus funciones por alguna de las causales allí establecidas, entre ellas, la renuncia.

Que del mismo modo, por el artículo 20 de la Ley N° 26.165, se prevé que se podrán designar como miembros de la Comisión todas las personas que reúnan las siguientes condiciones: a) ser argentino nativo o por opción y b) tener como mínimo VEINTICINCO (25) años de edad, estableciendo además que cada organismo dará a publicidad el nombre del candidato propuesto y por un lapso no inferior a TREINTA (30) días recibirá observaciones de particulares y de organizaciones de la sociedad civil acerca de las candidaturas propuestas y, una vez finalizado este proceso, resolverá sobre las designaciones.

Que por su parte, mediante la Resolución N° RESOL-2018-438-APN-MI, se designó al señor D. Sebastián HORTON como representante de este Organismo para integrar la COMISIÓN NACIONAL PARA LOS REFUGIADOS.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2020-01-APN-MI, se aceptó la renuncia presentada por el señor D. Sebastián HORTON, a partir del 1 de enero de 2020, al cargo de Representante del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA ante la COMISIÓN NACIONAL PARA LOS REFUGIADOS.

Que encontrándose vacante el cargo y en virtud del procedimiento establecido por el artículo 20 de la Ley N° 26.165, este Ministerio dio a publicidad el nombre del candidato propuesto para integrar la COMISIÓN NACIONAL PARA LOS REFUGIADOS en su representación, publicando por UN (1) día en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA en fecha 13 de enero de 2020, el nombre del señor D. Alfredo Mariano LOPEZ RITA.

Que habiendo transcurrido el plazo de TREINTA (30) días previsto en el artículo 20 de la Ley N° 26.165 para recibir observaciones a la candidatura referida en el considerando precedente, sin haber recibido objeciones a la misma, corresponde en esta instancia designar al señor D. Alfredo Mariano LOPEZ RITA como representante de este Ministerio ante la COMISIÓN NACIONAL PARA LOS REFUGIADOS.

Que la representación que se dispone por la presente medida no implica erogación presupuestaria alguna.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 19 y 20 de la Ley N° 26.165.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1º. - Designase al señor D. Alfredo Mariano LOPEZ RITA (D.N.I. N° 30.742.838), como representante de este Ministerio para integrar la COMISIÓN NACIONAL PARA LOS REFUGIADOS, creada por la Ley N° 26.165.

ARTICULO 2º. – Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Eduardo Enrique de Pedro

e. 12/03/2020 N° 13772/20 v. 12/03/2020

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

Resolución 49/2020

RESOL-2020-49-APN-APNAC#MAD

Ciudad de Buenos Aires, 10/03/2020

VISTO el Expediente EX-2019-01667032-APN-DGA#APNAC, las Leyes Nros. 22.351 y 25.164, los Decretos Nros. 1.455 de fecha 3 de septiembre de 1987, y sus modificatorios, 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, 223 de fecha 19 de enero de 2016, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, y sus modificatorios, 802 de fecha 5 de septiembre de 2018 y 36 de fecha 14 de diciembre de 2019, la Decisión Administrativa N° 1.666 de fecha 5 de octubre de 2018 y las Resoluciones RESFC-2016-382-APN-D#APNAC de fecha 14 de diciembre de 2016, RESFC-2017-16-E-APN-D#APNAC de fecha 16 de enero de 2017, RESFC-2019-16-APN-D#APNAC de fecha 23 de enero de 2019, RESFC-2019-52-APN-D#APNAC de fecha 27 de febrero de 2019 y RESOL-2020-32-APN-APNAC#MAD de fecha 18 de febrero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 33 de la Ley N° 22.351 se estableció que el control y vigilancia de los Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales estarán a cargo del CUERPO DE GUARDAPARQUES NACIONALES como servicio auxiliar y dependiente de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 4/2020 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del día 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el Artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por la Decisión Administrativa N° 1.666 de fecha 5 de octubre de 2018 se exceptuó a esta ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, de lo previsto en el Artículo 7° de la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, al solo efecto de posibilitar la cobertura de CUARENTA Y SIETE (47) cargos vacantes y financiados correspondientes al Agrupamiento Guardaparques del CUERPO DE GUARDAPARQUES NACIONALES, categoría G-2 Guardaparque Asistente, cuyo detalle obra en el Anexo I (IF-2018-22678453-APN-APNAC#MAD) de la misma.

Que por la Resolución RESFC-2019-16-APN-D#APNAC de fecha 23 de enero de 2019 se convocó al proceso de selección y llamado a inscripción de postulantes para la cobertura de CUARENTA Y UN (41) cargos vacantes y financiados en la Categoría Guardaparque Asistente (G-2) del Agrupamiento Guardaparques del CUERPO DE GUARDAPARQUES NACIONALES, como así también se designó a los integrantes del Comité de Selección.

Que la citada Resolución fue rectificada por las Resoluciones RESFC-2019-52-APN-D#APNAC de fecha 27 de febrero de 2019 y RESOL-2020-32-APN-APNAC#MAD de fecha 18 de febrero de 2020.

Que mediante la Resolución RESFC-2016-382-E-APN-D#APNAC de fecha 14 de diciembre de 2016, se aprobó el Reglamento de Selección para el Ingreso al Agrupamiento de Guardaparques del CUERPO DE GUARDAPARQUES NACIONALES.

Que por la Resolución RESFC-2017-16-E-APN-D#APNAC, de fecha 16 de enero de 2017, se aprobó la currícula teórico-práctica (Plan de Estudios) del Curso de Habilitación para Guardaparque Asistente del CUERPO DE GUARDAPARQUES NACIONALES.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 36 del Reglamento de Selección para el Ingreso al Agrupamiento Guardaparques del CUERPO DE GUARDAPARQUES NACIONALES, los postulantes han presentado y defendido ante el Comité de Selección, el Trabajo Práctico Integrador (TPI), cuyos resultados se desprenden del Acta N° 15 de fecha 10 de Marzo de 2020.

Que de acuerdo a lo señalado en el Artículo 37 del citado Reglamento, el cual cita: "Aprobarán la sexta etapa - Curso para Guardaparques-, quienes hubieran obtenido al menos SESENTA (60) puntos en cada una de las asignaturas previstas, en el Trabajo Práctico Integrador y en el resultado final de la Evaluación de Desempeño.", se ha finalizado con la aprobación de la SEXTA (6°) etapa del referido Proceso de Selección, tal como lo expresa el Acta N° 16 de fecha 10 de marzo de 2020.

Que atento a lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento señalado, el Comité de Selección ha procedido a confeccionar el Orden de Mérito Definitivo.

Que tal como lo expresan las Actas correlativas del Comité de Selección, se han cumplimentado todas las etapas previstas del proceso concursal.

Que por el Artículo 13 del Decreto N° 223 de fecha 19 de enero de 2016 se derogó el Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002, el cual establecía que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en los términos del Artículo 2° del Decreto N° 23 de fecha 23 de diciembre de 2001, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, sería efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que mediante el Artículo 2° del Decreto N° 859 de fecha 26 de septiembre de 2018, se sustituyó el Artículo 3° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, estableciendo que, "La designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas,

serán efectuadas en sus respectivas Jurisdicciones por los Ministros, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y los Secretarios de Gobierno, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas Jurisdicciones. Dichos actos administrativos deberán ser publicados en el Boletín Oficial. En todos los casos se requerirá la previa intervención de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en las Decisiones Administrativas N° 6/18 y N° 338/18, o la norma que las sustituya en el futuro.”.

Que, asimismo, por el Artículo 4° del citado Decreto, se sustituyó el Artículo 5° del Decreto N° 355/2017, expresando que, “En el caso de los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en sus normas de creación o en normas especiales, mantienen las mismas en los términos de los artículos 3°, 4° y 8° del presente Decreto. Previo a aprobar las designaciones se requerirá la intervención de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, como asimismo en la tramitación de contrataciones, a los efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02 y en las Decisiones Administrativas N° 6/18 y N° 338/18, o la norma que las sustituya en el futuro.”.

Que la Secretaría de Empleo Público de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a través de la Nota NO-2020-14627720-APN-ONEP#JGM, ha informado que el proceso concursal correspondiente a la Promoción XXXI se encuentra en condiciones de continuar, luego de haberse efectuado la revisión establecida por el Decreto N° 36 de fecha 14 de diciembre de 2019.

Que se cuenta con previsión presupuestaria suficiente para hacer frente al gasto que demandará el dictado de la presente.

Que las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Presupuesto y Control de Gestión han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 24, inciso f), de la Ley N° 22.351.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Orden de Mérito Definitivo del CURSO DE HABILITACIÓN PARA GUARDAPARQUE ASISTENTE correspondiente a la Promoción XXXI, el cual obra en el Anexo IF-2020-15776554-APN-DGRH#APNAC, en virtud de lo señalado en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Designase en la categoría Guardaparque Asistente (G-2) del Agrupamiento Guardaparques del CUERPO DE GUARDAPARQUES NACIONALES, aprobado por el Decreto N° 1.455/1987, a partir del día 1° de abril del año 2020, a las personas detalladas en el Anexo IF-2020-15776999-APN-DGRH#APNAC, conforme lo expuesto en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Determinase que el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 107 – ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que por el Departamento de Mesa General de Entradas, Salidas y Notificaciones se notifique en legal forma a los interesados. Cumplido y con las debidas constancias, gírense las actuaciones a la Dirección General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Daniel Jorge Somma

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/03/2020 N° 13829/20 v. 12/03/2020



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar

AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD**Resolución 57/2020****RESOL-2020-57-APN-DE#AND**

Ciudad de Buenos Aires, 10/03/2020

Visto el expediente EX-2020-08690100-APN-DRRH#AND, los Decretos N° 698 del 5 de septiembre de 2017, N° 160 del 27 de febrero de 2018, N° 1035 del 6 de noviembre de 2018, N° 36 del 14 de diciembre de 2019, las Resoluciones ANDIS N° 49 del 8 de marzo de 2018, N° 230 del 29 de agosto de 2018, N° 463 del 12 de Septiembre de 2019, N° 480 del 23 de Septiembre de 2019; N° 481 del 04 de Septiembre de 2019; N° 485 del 25 de Septiembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 698/17 se creó la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, como organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 160/18 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por la Resolución ANDIS N° 49/18 (RS-2018-10041148-APN-DE#AND), se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo y se incorporó, homologó y derogó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas, los cargos pertenecientes a la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por la Resolución ANDIS N° 230/18 (RS-2018-42338705-APN-DE#AND), se sustituyeron los Anexos la y lb, aprobados por el artículo 1° de la Resolución N° 49/18 de esta AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD con diferente denominación y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes a la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, según el detalle obrante en Planilla Anexa al artículo 4° (IF-2018-42286267-APNDE#AND).

Que por el artículo 3° del Decreto N° 1035/18 se facultó a los Ministros, Secretarios de la Presidencia de la Nación, Secretarios de Gobierno en sus respectivos ámbitos y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas y se estableció que el acto administrativo que la disponga deberá comunicarse a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado del mismo.

Que por el artículo 3° del Decreto N° 36/19 modificatorio del citado Decreto N° 1035/18 se estableció que en ningún caso la prórroga de las designaciones que se instrumenten en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo precitado, podrá exceder el 31 de marzo de 2020.

Que por las resoluciones N° 463/19 y N° 18/20 se renovaron en último término las designaciones transitorias de los funcionarios que se enuncian para cada caso.

Que las prórrogas de las designaciones resultan necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de esta AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 698/17, artículo 3° del N° 1035/18 y su modificatorio, N° 36/19 y N° 70/20.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prorróganse las designaciones transitorias de los funcionarios individualizados en ANEXO (IF-2020-11486926-APN-DE#AND) dependientes de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, autorizándose el respectivo pago por suplemento de Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P)

aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la ENTIDAD 917 – AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD – JURISDICCION 20- 01 SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Claudio Flavio Augusto Esposito

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/03/2020 N° 13851/20 v. 12/03/2020

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución 83/2020

RESOL-2020-83-APN-ME

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2020

VISTO, la Ley N° 24.521 de Educación Superior, el Expediente Electrónico N° EX-2019-112183347- -APN-DD#MECCYT, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS solicita a este Ministerio la aprobación y publicación del texto de su nuevo Estatuto, que fue aprobado por Resolución N° 1 dictada por la Honorable Asamblea de la Universidad, en sesión desarrollada con fecha 18 de diciembre de 2019.

Que analizado el texto del Estatuto, se observa que su contenido no violenta ninguna disposición de la Ley N° 24.521, por lo que corresponde hacer lugar a lo peticionado ordenando su publicación.

Que el organismo con responsabilidad primaria en el tema y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley N° 24.521.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ordenar la publicación del texto del nuevo Estatuto Académico de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS aprobado por Resolución de la Honorable Asamblea Universitaria N° 1 en la sesión desarrollada con fecha 18 de diciembre de 2019, que como ANEXO (IF-2020-08208476-APN-SSPU#ME) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. Nicolás A. Trotta

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/03/2020 N° 13456/20 v. 12/03/2020

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



**MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR****Resolución 86/2020
RESOL-2020-86-APN-SCI#MDP**

Ciudad de Buenos Aires, 11/03/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-15603104- -APN-DGD#MPYT, las Leyes Nros. 20.680 y sus modificaciones, 24.240 y sus modificatorias y 27.541, y el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 42 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL establece que los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz, a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno, debiendo las Autoridades proveer a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados y al control de los monopolios naturales y legales.

Que el Gobierno Nacional debe garantizar los derechos esenciales de la población y su goce efectivo, siendo un interés prioritario tener asegurado el acceso sin restricciones a los bienes básicos, especialmente aquellos tendientes a la protección de la salud individual y colectiva.

Que, la Ley N° 20.680 y sus modificaciones, faculta a la Autoridad de Aplicación a establecer, entre otras cosas, márgenes de utilidad, precios de referencia, niveles máximos y mínimos de precios.

Que, asimismo, la citada ley faculta a la Autoridad de Aplicación a disponer la continuidad en la producción, industrialización, comercialización, transporte, distribución, como también la fabricación de determinados productos dentro de los niveles o cuotas mínimas que disponga la mencionada Autoridad.

Que, mediante el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio, se aprobó, entre otros aspectos, el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría estableciendo sus respectivas competencias, designando a la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO como Autoridad de Aplicación de la Ley N°20.680 y sus modificaciones.

Que, en otro orden de ideas, mediante la Ley N° 27.541 se declaró la emergencia pública en varias materias entre ellas la sanitaria en base a procurar el acceso a insumos esenciales para la prevención y el tratamiento de enfermedades infecciosas.

Que frente a este deber irrenunciable, corresponde extremar la más activa intervención de las autoridades ante la situación excepcional derivada de la crítica situación sanitaria provocada por el Coronavirus (COVID-19), cuya propagación a nivel mundial resulta de público conocimiento.

Que, ante esta situación, deviene imperativo el trabajo mancomunado de las Autoridades de todos los niveles de Gobierno en el ámbito de sus competencias, con el objeto de coordinar esfuerzos en aras de proteger la salud de la población y mitigar los efectos perjudiciales de esta situación epidemiológica en la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que frente a la situación planteada y a los fines de asegurar la protección sanitaria y evitar situaciones de contagio, es menester asegurar el acceso del alcohol en gel -en todas sus presentaciones- en condiciones razonables, justas y equitativas por parte de la población.

Que, en razón de la situación sanitaria expuesta, corresponde advertir que se han verificado aumentos generalizados en el precio de venta del alcohol en gel, los cuales no resultan razonables con las estructuras de costos de producción.

Que, en consecuencia, y en virtud de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 20.680 y 27.541, por la presente medida corresponde disponer la retrocesión transitoria del precio de venta del alcohol en gel -en todas sus presentaciones- al período inmediatamente anterior al que se han producido los aumentos injustificados y generalizados.

Que, además, resulta menester intimar a las empresas productoras en el país de tales productos a incrementar su producción hasta el más alto grado de su capacidad instalada, con el fin de satisfacer la demanda creciente de la población y entidades sanitarias y asegurar, de este modo, el acceso a tales bienes esenciales.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades previstas en el Artículo 2° de la Ley 20.680 y sus modificaciones, la Ley N° 27.541 y en el Decreto N° 50/19 y su modificatorio.

Por ello,

**LA SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Establécese la retrocesión transitoria del precio de venta del alcohol en gel -en todas sus presentaciones- cuya comercialización se encuentre autorizada en el territorio nacional, a los valores vigentes al día 15 de febrero de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Los precios de venta establecidos por la presente medida no podrán ser alterados durante un período de NOVENTA (90) días corridos, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Intímase a las empresas que forman parte integrante de la cadena de producción, distribución y comercialización del alcohol en gel y sus insumos, habilitadas a comercializar en el territorio nacional, a incrementar la producción de tales bienes hasta el máximo de su capacidad instalada durante el período de vigencia de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Intímase a las empresas que forman parte integrante de la cadena de producción, distribución y comercialización del alcohol en gel y sus insumos a informar semanalmente a la SUBSECRETARÍA DE ACCIONES PARA LA DEFENSA DE LAS Y LOS CONSUMIDORES, dependiente de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, los precios de venta de tales bienes durante el período de vigencia de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Las disposiciones de la presente medida serán fiscalizadas de acuerdo a los procedimientos y sanciones contenidos en la Ley N° 20.680 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 6°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, y por un período de NOVENTA (90) días corridos, pudiendo ser prorrogado previo análisis del estado de situación de la emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Paula Irene Español

e. 12/03/2020 N° 14010/20 v. 12/03/2020

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 115/2020

RESOL-2020-115-APN-INCAA#MC

Ciudad de Buenos Aires, 10/03/2020

VISTO el Expediente N° 3630/2017 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, los Decretos N° 1536 de fecha 20 de Agosto de 2002, N° 877 de fecha 30 de octubre de 2017, N° 90 de fecha 20 de Enero de 2020, las Resoluciones INCAA N° 01 de fecha 02 de Enero de 2017 y sus modificatorias, N° 1465-E de fecha 26 de Setiembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias pone a cargo del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en el territorio de la República Argentina y de la actividad cinematográfica nacional en el exterior.

Que por Resolución INCAA N° 01/2017 se creó el COMITÉ DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE FICCIÓN Y ANIMACIÓN que estará compuesto por CINCO (5) miembros integrantes, los cuales serán seleccionados entre Productores, Directores, Guionistas Cinematográficos, Actores Nacionales y Técnicos de la Industria Cinematográfica Nacional con debida trayectoria y experiencia.

Que por Resolución INCAA N° 1465-E/2019 se designaron como miembros del COMITÉ DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE FICCIÓN Y ANIMACIÓN N° 8 a la Productora María Saula BENAVENTE GALÁN (DNI 22.825.146), al Director Nemesio Héctor JUÁREZ (DNI 4.584.504), al Guionista Benjamín NAISHTAT (DNI 32.236.556), al Técnico Mariano Armando CUKAR (DNI 20.616.272) y al Actor Enrique David DUMONT (DNI 21.553.670), siendo su designación por el plazo de SEIS (6) meses.

Que teniendo en cuenta la cantidad de proyectos que se encuentran para el análisis de los Comités y con el objeto de llevar a cabo las medidas de fomento según lo establecido en la Resolución INCAA N° 01/2017 y sus modificatorias, resulta necesario prorrogar el funcionamiento del Comité por el plazo de TRES (3) meses a contar desde el vencimiento del plazo establecido en la Resolución INCAA N° 1465-E/2019 a fin de poder expedirse sobre la totalidad de los proyectos que se encuentran en condiciones máxime teniendo en cuenta la suspensión del Comité N° 6.

Que los integrantes del Comité N° 8 fueron designados conforme lo establecido en el artículo 5° y concordantes de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, por el Consejo Asesor nombrado por Decreto N° 877/2017.

Que la Subgerencia de Fomento a la Producción Audiovisual y la Subgerencia de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Que la facultad para el dictado de la presente Resolución surge del artículo 3° inciso e) de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias y los Decretos N° 1536/2002 y N° 90/2020.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la designación por el plazo de TRES (3) meses de los miembros del COMITÉ DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE FICCIÓN Y ANIMACIÓN N° 8 a la Productora María Saula BENAVENTE GALÁN (DNI 22.825.146), al Director Nemesio Héctor JUÁREZ (DNI 4.584.504), al Guionista Benjamín NAISHTAT (DNI 32.236.556), al Técnico Mariano Armando CUKAR (DNI 20.616.272) y al Actor Enrique David DUMONT (DNI 21.553.670).

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la prórroga comenzará a regir una vez vencido el plazo establecido en la Resolución INCAA N° 1465-E/2019.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el monto a abonar en concepto de honorarios, por la tarea a realizar y en el periodo indicado, asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS (\$ 127.500,00.-).

ARTÍCULO 4°.- Determinar que el monto mencionado en el artículo precedente será abonado de manera mensual y por un período de TRES (3) meses siendo para todos los integrantes designados en el artículo primero, la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500.-).

ARTÍCULO 4°.- Imputar el gasto a la partida presupuestaria correspondiente, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Organismo.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
Luis Adalberto Puenzo

e. 12/03/2020 N° 13777/20 v. 12/03/2020

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 116/2020

RESOL-2020-116-APN-INCAA#MC

Ciudad de Buenos Aires, 10/03/2020

VISTO el Expediente N° 7867/2016 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, los Decretos N° 1536 de fecha 20 de Agosto de 2002, N° 877 de fecha 30 de octubre de 2017 y N° 90 de fecha 20 de Enero de 2020, las Resoluciones INCAA N° 1477-E de fecha 22 de Noviembre de 2017 y modificatorias, N° 1666 de fecha 30 de Octubre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución INCAA N° 1477-E/2017 y modificatorias se creó el COMITÉ DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DOCUMENTALES, el cual estará conformado por CINCO (5) integrantes, que tendrá como finalidad emitir dictamen respecto a la pertinencia de la asignación de los beneficios establecidos para los proyectos documentales encuadrados dentro de lo establecido en la Resolución que regula el otorgamiento de los subsidios por otros medios de exhibición y los que hayan sido presentados en el marco de lo establecido en mencionada normativa.

Que el Comité evaluará CUARENTA (40) proyectos documentales, los cuales ingresarán al Comité desde la Subgerencia de Fomento a la Producción Audiovisual a medida que se cumpla con la presentación de la totalidad de los requisitos establecidos para la evaluación correspondiente.

Que el Comité tendrá un plazo máximo de TRES (3) meses desde su designación y conformación definitiva para emitir los dictámenes pertinentes no impidiendo este plazo dictaminar los proyectos sometidos a su consideración en un lapso menor.

Que los miembros del Comité cesarán en sus funciones a los TRES (3) meses o luego de haber evaluado los CUARENTA (40) proyectos contados a partir del momento de su designación.

Que los miembros son designados conforme lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 17.741 (t.o.2001) y sus modificatorias por el Consejo Asesor nombrado por Decreto N° 877/2017.

Que el Consejo Asesor del Organismo ha tomado intervención en el marco de las competencias asignadas por la Ley N° 17741 (t.o. 2001) y sus modificatorias.

Que por Resolución INCAA N° 1666-E/2019 se designó a los miembros integrantes del Comité: Sra. Melina Flavia TERRIBILI, Sra. María Mónica SIMONCINI, Sr. Nicolás Martín ALESSANDRO, Sr. Daniel Osvaldo BAZAN y el Sr. Javier Aldo DÍAZ.

Que los miembros del Comité cumplen con los requisitos de admisibilidad según lo establecido en el artículo 20 de la Resolución INCAA N° 1477-E/2017 y modificatorias a fines de la integración del COMITÉ DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DOCUMENTALES N° 32.

Que los miembros designados cesan en su cargo una vez analizados los CUARENTA (40) proyectos y en un plazo que no exceda a los TRES (3) meses.

Que los integrantes del Comité tendrán funciones de asesoramiento técnico en cuanto a la evaluación de los proyectos presentados en condiciones de ser evaluados, y serán por el tiempo determinado establecido, sin relación de dependencia con el Organismo.

Que por la labor llevada a cabo se abona una suma determinada en concepto de honorarios conforme la condición impositiva.

Que teniendo en cuenta la cantidad de proyectos que se encuentran para el análisis de los Comités y en el entendimiento de continuar con el tratamiento de los mismos con el objeto de llevar a cabo las medidas de fomento en virtud de lo establecido en la Resolución INCAA N° 1477-E/2017, resulta necesario prorrogar el funcionamiento del Comité por el plazo de TRES (3) meses a contar desde el vencimiento del plazo establecido en la Resolución INCAA N° 1666-E/2019.

Que la Subgerencia de Fomento a la Producción Audiovisual y la Subgerencia de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Que la facultad para el dictado de la presente Resolución surge del artículo 3° inciso e) de la Ley N° 17.741 (t.o.2001) y sus modificatorias y los Decretos N° 1536/2002 y N° 90/2020.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la designación por el plazo de TRES (3) meses de los miembros del COMITÉ DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DOCUMENTALES N° 32 a la Sra. Melina Flavia TERRIBILI (D.N.I. N° 23.701.488), Sra. María Mónica SIMONCINI (D.N.I. N° 23.803.359), Sr. Nicolás ALESSANDRO (D.N.I. N° 26.106.180), Sr. Daniel Osvaldo BAZAN (D.N.I. N° 14.874.899) y Sr. Javier Aldo DÍAZ (D.N.I. N° 22.654.750) quienes cesarán en sus funciones una vez evaluados la totalidad de los proyectos que se le asignarán oportunamente.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la prórroga comenzará a regir una vez vencido el plazo establecido en la Resolución INCAA N° 1666-E/2019.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el monto total a abonar en concepto de honorarios por la prórroga de funcionamiento del Comité, por la tarea a realizar por el período indicado, asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$132.855,00.-).

ARTÍCULO 4°.- Determinar que el monto mencionado en el artículo precedente será abonado de manera mensual por el período de TRES (3) meses por la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500,00.-) para aquellos integrantes que su condición impositiva sea de Monotributista siendo el caso de la Sra. Melina Flavia TERRIBILI, el Sr. Nicolás Martín ALESSANDRO, la Sra. María Mónica SIMONCINI y el Sr. Daniel Osvaldo BAZAN y por la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 10.285,00.-) para aquellos integrantes que su condición impositiva sea Responsable Inscripto, siendo el caso del Sr. Javier Aldo DÍAZ.

ARTÍCULO 5°.- Imputar el gasto a la partida presupuestaria correspondiente, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Organismo.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, notifíquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. Luis Adalberto Puenzo

e. 12/03/2020 N° 13775/20 v. 12/03/2020

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 117/2020

RESOL-2020-117-APN-INCAA#MC

Ciudad de Buenos Aires, 10/03/2020

VISTO el Expediente N° 7867/2016 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N°17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, los Decretos N° 1536 de fecha 20 de Agosto de 2002, N° 877 de fecha 30 de octubre de 2017 y N° 90 de fecha 20 de Enero de 2020, las Resoluciones INCAA N° 1477-E de fecha 22 de Noviembre de 2017 y modificatorias, N° 1813-E de fecha 28 de Noviembre de 2019, N° 51-E de fecha 13 de Febrero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución INCAA N° 1477-E/2017 y modificatorias se creó el COMITÉ DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DOCUMENTALES, el cual estará conformado por CINCO (5) integrantes, que tendrá como finalidad emitir dictamen respecto a la pertinencia de la asignación de los beneficios establecidos para los proyectos documentales encuadrados dentro de lo establecido en la Resolución que regula el otorgamiento de los subsidios por otros medios de exhibición y los que hayan sido presentados en el marco de lo establecido en mencionada normativa.

Que el Comité evaluará CUARENTA (40) proyectos documentales, los cuales ingresarán al Comité desde la Subgerencia de Fomento a la Producción Audiovisual a medida que se cumpla con la presentación de la totalidad de los requisitos establecidos para la evaluación correspondiente.

Que el Comité tendrá un plazo máximo de TRES (3) meses desde su designación y conformación definitiva para emitir los dictámenes pertinentes no impidiendo este plazo dictaminar los proyectos sometidos a su consideración en un lapso menor.

Que los miembros del Comité cesarán en sus funciones a los TRES (3) meses o luego de haber evaluado los CUARENTA (40) proyectos contados a partir del momento de su designación.

Que los miembros son designados conforme lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 17741 (t.o. 2001) y sus modificatorias por el Consejo Asesor nombrado por el Decreto N° 877/2017.

Que el Consejo Asesor del Organismo ha tomado intervención en el marco de las competencias asignadas por la Ley N° 17741 (t.o. 2001) y sus modificatorias.

Que por Resolución N° 1813-E/2019 se designó a los miembros integrantes del Comité: Sra. Lucrecia Dina MASTRÁNGELO, Sra. Romina SAVARY, Sra. Adriana Nidia YURCOVICH, Sr. Alejandro Federico HARTMANN y el Sr. Fernando Jorge MOLNAR.

Que por Resolución INCAA N° 51-E/2020 se aceptó la renuncia del Sr. Alejandro Federico HARTMANN y se designó a la miembro suplente Sra. María Eugenia FERRER.

Que los miembros del Comité cumplen con los requisitos de admisibilidad que se establecen en el artículo 20 de la Resolución INCAA N° 1477-E/2017 y modificatorias a fines de la integración del COMITÉ DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DOCUMENTALES N° 33.

Que los miembros designados cesan en su cargo una vez analizados los CUARENTA (40) proyectos y en un plazo que no exceda a TRES (3) meses.

Que los integrantes del Comité tendrán funciones de asesoramiento técnico en cuanto a la evaluación de los proyectos presentados en condiciones de ser evaluados, y serán por el tiempo determinado establecido, sin relación de dependencia con el Organismo.

Que por la labor llevada a cabo se abona una suma determinada en concepto de honorarios conforme la condición impositiva.

Que teniendo en cuenta la cantidad de proyectos que se encuentran para el análisis de los Comités y en el entendimiento de continuar con el tratamiento de los mismos con el objeto de llevar a cabo las medidas de fomento en virtud de lo establecido en la Resolución INCAA N° 1477-E/2017, resulta razonable prorrogar el funcionamiento del Comité por el plazo de TRES (3) meses a contar desde el vencimiento del plazo establecido en la Resolución INCAA N° 1813-E/2019.

Que la Subgerencia de Fomento a la Producción Audiovisual y la Subgerencia de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Que la facultad para el dictado de la presente Resolución surge del artículo 3° inciso e) de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias y los Decretos N° 1536/2002 y N° 90/2020.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la designación por el plazo de TRES (3) meses de los miembros del COMITÉ DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DOCUMENTALES N° 33 a la Sra. Lucrecia Dina MASTRÁNGELO (D.N.I. N° 13.788.835), Sra. Romina SAVARY (D.N.I. N° 26.636.254), Sra. Adriana Nidia YURCOVICH (D.N.I. N° 6.706.236), Sr. Fernando Jorge MOLNAR (D.N.I. N° 26.194.270) y Sra. María Eugenia FERRER (D.N.I. N° 24.097.659) quienes cesarán en sus funciones una vez evaluados la totalidad de los proyectos que se le asignarán oportunamente.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la prórroga comenzará a regir una vez vencido el plazo establecido en la Resolución INCAA N° 1813-E/2019.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el monto total a abonar en concepto de honorarios por la prórroga de funcionamiento del Comité, por la tarea a realizar por el período indicado, asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$ 138.210,00.-).

ARTÍCULO 4°.- Determinar que el monto mencionado en el artículo precedente será abonado de manera mensual por el período de TRES (3) meses por la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500,00.-) para aquellos integrantes que su condición impositiva sea de Monotributista siendo el caso de la Sra. Romina SAVARY, la Sra. Adriana Nidia YURCOVICH y el Sr. Fernando Jorge MOLNAR y por la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 10.285,00.-) para aquellos integrantes que su condición impositiva sea Responsable Inscripto, siendo el caso de la Sra. Lucrecia Dina MASTRÁNGELO y la Sra. María Eugenia FERRER.

ARTÍCULO 5°.- Imputar el gasto a la partida presupuestaria correspondiente, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Organismo.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, notifíquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. Luis Adalberto Puenzo

e. 12/03/2020 N° 13776/20 v. 12/03/2020

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 122/2020

RESOL-2020-122-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 10/03/2020

Visto el expediente EX-2020-08350085-APN-DGD#MHA, el decreto 36 del 14 de diciembre de 2019 y la resolución 1 del 30 de enero del 2020 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2020-1-APN-SGYEP#JGM), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 4° decreto 36 del 14 de diciembre de 2019 se instruyó a las/los Ministras/os, Secretarías/os de la Presidencia de la Nación, Autoridades Superiores de organismos descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado de la Administración Pública Nacional, a revisar los procesos concursales y de selección de personal.

Que, a su vez, en el artículo 5° de la norma mencionada se instruyó a esas autoridades, para la revisión de las designaciones efectuadas por procesos concursales de personal de los ministerios u organismos de la Administración Pública Nacional, durante los últimos dos (2) años computados desde la vigencia de ese decreto, con el propósito de analizar su legalidad, y en particular el cumplimiento y pertinencia de los requisitos previstos para el cargo concursado y los antecedentes presentados por los y las postulantes.

Que en la resolución 1 del 30 de enero de 2020 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2020-1-APN-SGYEP#JGM) se estableció el procedimiento para dar cumplimiento con las revisiones ordenadas.

Que conforme lo expuesto en el artículo 3° de la citada resolución corresponde designar un Equipo Técnico de Trabajo integrado por tres (3) miembros de esta jurisdicción, el que tendrá a su cargo las tareas indicadas en el procedimiento aprobado.

Que de acuerdo con la nota de la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa de este ministerio, se han propuesto a las personas para llevar a cabo la tarea en cuestión (cf., NO-2020-07844637-APN-DGRRHH#MHA).

Que el Subsecretario de Administración y Normalización Patrimonial de esta cartera ha prestado conformidad a lo allí propuesto (cf., NO-2020-08075099-APN-SSADYNP#MEC).

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 3° de la resolución 1/2020 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2020-1-APN-SGYEP#JGM).

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Designar a la Licenciada Maricel Yanela Candi (MI N° 32.290.952), a la Abogada María Lorena Fotia Romano (MI N° 22.502.300) y al Licenciado Emiliano Matías Agostino (MI N° 32.421.418) como miembros del Equipo Técnico de Trabajo que tendrá a cargo llevar a cabo el control de los Procesos de Selección y de las designaciones resultantes, en el marco de lo normado por los artículos 4° y 5° del decreto 36 del 14 de diciembre de 2019, conforme el reglamento aprobado como anexo en el artículo 2° de la resolución 1 del 30 de enero de 2020 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2020-1-APN-SGYEP#JGM).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Martín Guzmán

e. 12/03/2020 N° 13787/20 v. 12/03/2020

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 182/2020

RESOL-2020-182-APN-MT

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2020

VISTO el EX-2019-48752391-APN-DGDMT#MPYT, las Leyes Nros. 23.551 y 26.727, el Decreto N° 1.759 de fecha 3 de abril de 1972 (t.o 2017), la Resolución del entonces MINISTERIO DE TRABAJO N° 124 de fecha 10 de septiembre de 1975, las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 492 de fecha 10 de mayo de 2010, y 226 de fecha 7 de marzo de 2014, la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 69 de fecha 30 de agosto de 2016, y lo resuelto por la Sala IV de la CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO en los autos caratulados "SINDICATO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRÍCOLAS c/ MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL s/OTROS RECLAMOS", con fecha 25 de abril de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.727 se aprobó el Régimen de Trabajo Agrario.

Que la Comisión Nacional de Trabajo Agrario es el órgano normativo propio del mencionado régimen de trabajo, cuya función principal radica en la fijación de las remuneraciones mínimas y las condiciones de trabajo en las diversas actividades agrarias comprendidas en el marco de la referida ley y que se desarrollan en el ámbito de todo el país.

Que, asimismo, la Comisión Nacional de Trabajo Agrario constituye un espacio tripartito de diálogo social integrado por representantes del Estado, del sector empleador y del sector sindical, cuyo nivel de representación es nacional, no municipal, provincial y/o regional.

Que por Resolución N° 124/75 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, la entonces ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y FLORICULTORES obtuvo personería gremial como entidad de primer grado, agrupando a los trabajadores en actividad y jubilados que tengan relación de dependencia con titulares de explotaciones cuya principal actividad sea la producción de hortalizas y flores, sitas únicamente en los conurbanos, suburbios de las ciudades o pueblos y/o estando ubicadas en predios inminentemente rurales, con zona de actuación en las localidades de La Plata, Florencia Varela, Monte Grande, Cañuelas, General Rodríguez y Escobar de la Provincia de Buenos Aires.

Que, posteriormente, por Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 492/10 se aprobó la modificación de su Estatuto Social, dejando expresa constancia en su artículo 2 que la misma “tiene alcance meramente estatutario, por lo que no implica innovar sobre los ámbitos territorial y personal que, con carácter de Personería Gremial, le fuera oportunamente otorgado a la entidad”.

Que, finalmente, por Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 226/14 se aprobaron otras modificaciones estatutarias, encontrándose entre ellas, conforme se interpreta del propio acto administrativo en cuestión, su nueva denominación: SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRÍCOLAS.

Que, asimismo, se deja nuevamente expresa constancia de que la misma “tiene alcance meramente estatutario y no podrá ser invocada por la asociación sindical peticionante, como una ampliación de su representatividad vigente en los términos y con los alcances previstos en la Ley N° 23.551”.

Que del análisis armónico de los actos administrativos surge que el ámbito de representación personal y territorial de la entidad peticionante continúa siendo aquel que fuera oportunamente determinado por la Resolución del entonces MINISTERIO DE TRABAJO N° 124/75, anteriormente descripta.

Que, por nota de fecha 7 de marzo de 2013, la entonces ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y FLORICULTORES solicitó al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL su incorporación a la Comisión Nacional de Trabajo Agrario, de conformidad con el artículo 84 y concordantes de la Ley 26.727, lo cual consta en el Expediente N° 1-2015-1.553.155/2013 de la citada Cartera de Estado, obrante en el Orden 2) del Expediente Electrónico citado en el Visto.

Que, con fecha 12 de marzo de 2013 el entonces Presidente de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario convocó a audiencia a la mencionada asociación sindical para el día 18 del mismo mes, en la cual se manifestó la necesidad de contar con mayores elementos de juicio que habiliten el encuadre legal pretendido y, en consecuencia, su integración a la Comisión Nacional de Trabajo Agrario.

Que, recién en septiembre de 2013, mediante Expediente N° 1-2015-1.506.082/2013, obrante en el Orden 3) del Expediente Electrónico citado en el Visto, la entonces ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y FLORICULTORES acompaña copia simple de un Convenio de Cooperación suscripto con el entonces REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADORES AGRARIOS, organismo dependiente del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, con el objeto de trabajar en pos del trabajo decente en el ámbito rural.

Que, por sí misma, la suscripción de un convenio con el REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADORES AGRARIOS, en el cual la peticionante se comprometió a realizar diversas acciones de apoyo e incluso otorgar una ayuda financiera a dicha asociación sindical, no puede entenderse que no ha tenido por objeto otra cosa que fortalecer a dicha organización y al desarrollo de la misma, pero no como un elemento que acredite un nivel de representación acorde al que es necesario para integrar una Comisión de alcance nacional.

Que, por nota de 16 de diciembre de 2013, la entidad peticionante acompaña copia del Convenio Colectivo de Trabajo N° 674/13 suscripto por ella con la CAMARA ARGENTINA DE VIVERISTAS, PRODUCTORES, VENDEDORES Y COMERCIALIZADORES DE LA FRUTIHORTICULTURA Y FLORICULTURA homologado por Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1465/13, que en su considerando 3° determina que “el ámbito personal y territorial del convenio de marras queda limitado al alcance de la representatividad de la asociación sindical signataria conforme surge de la personería gremial otorgada oportunamente por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 124 del 10 de septiembre de 1975, y por lo tanto su ámbito geográfico queda circunscripto a las localidades de La Plata, Florencia Varela, Monte Grande, Cañuelas, General Rodríguez y Escobar, de la Provincia de Buenos Aires.”

Que el Convenio Colectivo de Trabajo N° 674/13 fue homologado por Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 683/14 de fecha 9 de mayo de 2014 y que en su 4° considerando determina con igual tenor que el anteriormente citado “que el ámbito personal y territorial del mismo queda limitado al alcance de la representatividad de la asociación sindical signataria conforme surge de la personería gremial otorgada oportunamente por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO N° 124 del 10 de septiembre de 1975, y por lo tanto su ámbito geográfico queda

circunscripto a las localidades de La Plata, Florencio Varela, Monte Grande, Cañuelas, General Rodríguez y Escobar, de la Provincia de Buenos Aires”.

Que la entidad peticionante fundamentó su acción en el artículo 47 de la Ley N° 23.551, en tanto establece que “Todo trabajador o asociación sindical que fuere impedido u obstaculizado en el ejercicio regular de los derechos de la libertad sindical garantizados por la presente ley, podrá recabar el amparo de estos derechos ante el tribunal judicial competente, conforme al procedimiento Civil y Comercial de la Nación o equivalente de los códigos procesales civiles provinciales, a fin de que éste disponga, si correspondiere, el cese inmediato del comportamiento antisindical”.

Que tal razonamiento resulta equivocado, toda vez que la peticionante nunca vio impedido u obstaculizado en el ejercicio regular de los derechos de la libertad sindical, toda vez que ella misma afirma que ha negociado colectivamente en el marco de la 14.250 y 23.546 (t.o.) en el ámbito de su representación personal y territorial, de manera libre, sin que se configure bajo ninguna circunstancia un comportamiento antisindical.

Que, con fecha 31 de julio de 2014, la asociación sindical solicitó pronto despacho, el cual consta en el Expediente N° 1-2015-1.635.201/2014, obrante en el Orden 4) del Expediente Electrónico citado en el Visto, manifestando que se ha aportado en las distintas presentaciones la documentación que oportunamente fuera solicitada en la audiencia del 18 de marzo de 2013 y que acreditaría la representatividad suficiente para que dicha asociación sindical pudiera incorporarse a la Comisión Nacional de Trabajo Agrario.

Que el silencio del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL a partir del pronto despacho presentado por la asociación sindical peticionante, implicaría una negativa a lo oportunamente solicitado en virtud del tiempo transcurrido conforme lo establece el artículo 10 del Decreto N° 1.759/72.

Que mediante la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 69 de fecha 30 de agosto de 2016 se ha dictado el esquema de regionalización, integrándose QUINCE (15) Comisiones Asesoras Regionales, que de aquella dependen.

Que, a su vez, la Comisión Nacional de Trabajo Agrario tiene como función principal la fijación de las remuneraciones mínimas y las condiciones de trabajo más de CIENTO CUARENTA Y ÚN (141) actividades agrarias comprendidas en el marco del Régimen de Trabajo Agrario, conforme sus facultades legales.

Que en términos puntuales la legitimación alcanzada por el sindicato referido sería de aproximadamente un DOS POR CIENTO (2%) del total de actividades que se negocian en el ámbito de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario.

Que, asimismo, si se tiene en cuenta que el ámbito territorial en el cual podría negociar es la Comisión Asesora Regional N° 2, la cual está integrada por las Provincias de Buenos Aires y La Pampa, el SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRÍCOLAS ni siquiera sería suficientemente representativo, toda vez que la representatividad de la entidad accionante sólo alcanza a las localidades de La Plata, Florencio Varela, Monte Grande, Cañuelas, General Rodríguez y Escobar, únicamente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

Que, en tal orden de cosas, el artículo 86 de la Ley N° 26.727 establece que “Los integrantes de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario (CNTA) serán designados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Los representantes de los empleadores y trabajadores serán designados a propuesta de las entidades más representativas de cada uno de ellos. Los representantes de los organismos estatales serán designados a propuesta de la máxima autoridad de cada ministerio”, con lo cual en el caso no se ha dado cumplimiento al requisito prescripto en dicha norma a fin de considerar su designación.

Que, en virtud de todo lo expuesto corresponde informar que el silencio y en consecuencia la eventual mora del estado en resolver sobre la incorporación de la referida asociación sindical no ha sido una cuestión arbitraria e intencional, sino que ha sido la ausencia de elementos suficientes que permitan acreditar el ámbito de representación personal y territorial necesarios para que se considere la incorporación de dicha asociación sindical en la Comisión Nacional de Trabajo Agrario, de la cual ya se ha descripto oportunamente su función principal como los representantes sectoriales que la convocan y las cualidades que ostentan.

Que, no obstante lo expuesto en los párrafos precedentes, el SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRICOLAS inició judicialmente un amparo por mora.

Que en la sentencia citada en el Visto, la Sala IV de la CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO confirmó la decisión de grado, en cuanto hizo lugar a la pretensión del SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRICOLAS y ordenó al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL a que se expida sobre el reclamo objeto de la litis.

Que analizados los antecedentes respectivos, y dada la ausencia de elementos suficientes que permitan acreditar el ámbito de representación personal y territorial necesarios para que se considere la incorporación de dicha asociación sindical en la Comisión Nacional de Trabajo Agrario, debe procederse al rechazo de la petición.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 86 de la Ley N° 26.727.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase la petición formulada por el SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRÍCOLAS para integrar la Comisión Nacional de Trabajo Agrario, en representación del sector trabajador.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, notifíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Claudio Omar Moroni

e. 12/03/2020 N° 13824/20 v. 12/03/2020

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO

TOMOS I y II
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo



DERECHO CIVIL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal



DERECHO COMERCIAL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial



DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

• Cámara Nacional de Casación Penal
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico



Resoluciones Generales

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Resolución General 7/2020

RESOG-2020-7-APN-IGJ#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 11/03/2020

VISTO: Lo dispuesto por la Resolución General IGJ N° 1/2020; y

CONSIDERANDO:

Que la misma establece un sistema sin costo para la tramitación de la autorización para funcionar como personas jurídicas para las entidades que tengan por objeto principal la promoción y atención de derechos económicos, sociales y culturales de grupos vulnerables y/o comunidades étnicas que presenten condiciones de pobreza y vulnerabilidad, la promoción y atención de cuestiones de género, o la actuación como cooperadoras de establecimientos educativos, hospitalarios u otros que provean servicios a la comunidad.

Que hay instituciones cuya existencia interesa al Estado Nacional con objetivos determinados que coadyuvan a la persecución del bien común y que, en consecuencia, ameritan su incorporación al sistema previsto por la Resolución General IGJ N° 1/2020.

Que ello así, los organismos de Derechos Humanos en cuanto combaten los delitos de lesa humanidad, es decir, los cometidos desde el Estado o con su complicidad, han significado un valioso auxiliar de la justicia en juicios que son modelo a nivel internacional.

Que los clubes de barrio han merecido también especial atención del Estado que en su momento dictó la ley 27098 de Promoción de los Clubes de Barrio y Pueblo –vigente sin reglamentar- dado el rol que cumplen para importantes sectores sociales que, sin ellos, carecerían de toda contención.

Que asimismo la legislatura porteña ha reglamentado mediante la ley 6063 la actividad de los Centros Culturales, a los que denomina Espacios Culturales Independientes, ponderándose así la protección de la actividad desarrollada en los referidos espacios, posibilitando su funcionamiento y desarrollo; entendiéndose por tales aquellos ámbitos en los que se realicen exposiciones de arte, proyecciones audiovisuales y de multimedia, radio digital, manifestaciones artísticas con participación real y directa de creativos y artistas, y todas las actividades autorizadas para los Teatros Independientes, Peñas, Milongas, Clubes de Música en Vivo y Centros Culturales.

Que la tercera edad es un sector particularmente sensible para la sociedad actual y sus carencias económicas –a nivel general- son de público conocimiento, por lo cual resulta también oportuno fomentar las actividades de los centros de jubilados, verdaderos ámbitos de socialización de nuestros mayores.

Que finalmente, las bibliotecas populares, también representan un sector que atiende –en general- grupos sociales de bajos recursos, y carece de los medios necesarios para su mejor desenvolvimiento.

Por todo ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por los arts. 11 y 21 de la Ley N° 22315;

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: El Sistema de constitución de Asociaciones Civiles regulado por la Resolución General IGJ N° 1/2020, podrá también ser adoptado para la creación de aquellas entidades cuyo objeto sea la promoción y defensa de los Derechos Humanos, como así también para la creación de las entidades contempladas por la ley N° 27098 de promoción de Clubes de Barrio, para Espacios Culturales Independientes (Ley N° 6063 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y Centros de Jubilados y Bibliotecas Populares.

ARTÍCULO 2º: Esta Resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3º: Regístrese como Resolución General. Publíquese. Dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Comuníquese a las Direcciones y Jefaturas de los Departamentos y respectivas Oficinas del Organismo y al Ente de Cooperación Técnica y Financiera, solicitando a éste ponga la presente resolución en conocimiento de los Colegios Profesionales que participan en el mismo. Para los efectos indicados, pase a la Delegación Administrativa. Oportunamente, archívese. Ricardo Augusto Nissen



Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 119/2020

RESOL-2020-119-APN-ENACOM#JGM 02/03/2020 ACTA 57

EX-2019-04174505-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este organismo. 3.- Notifíquese al interesado. 4.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 12/03/2020 N° 13877/20 v. 12/03/2020

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 120/2020

RESOL-2020-120-APN-ENACOM#JGM FECHA 02/03/2020 ACTA 57

EX-2018-23340374-APN-AMEYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir a la empresa MARANDU COMUNICACIONES SOCIEDAD DEL ESTADO en el Registro de Servicios TIC, aprobado como Anexo I de la Resolución N° 697, del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, del 28 de diciembre de 2017, el Servicio de Telefonía Local. 2.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este organismo. 3.- Notifíquese a la interesada. 4.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 12/03/2020 N° 13879/20 v. 12/03/2020

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 121/2020

RESOL-2020-121-APN-ENACOM#JGM FECHA 02/03/2020 ACTA 57

EX-2018-26471152-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la empresa RED GO S.A. una Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a la empresa RED GO S.A., en el Registro de Servicios previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de

Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico y de Valor Agregado - Acceso a Internet. 3.- Otorgar a la empresa RED GO S.A, un plazo de 60 días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente, a fin de acompañar ante este organismo, la constancia de inscripción de su estatuto ante el Registro correspondiente. 4.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este organismo. 5.- Notifíquese a la interesada. 6.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 12/03/2020 N° 13856/20 v. 12/03/2020

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 122/2020

RESOL-2020-122-APN-ENACOM#JGM FECHA 02/03/2020 ACTA 57

EX-2018-16625107-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir a la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE MORRISON LTD en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico para la localidad de MORRISON, provincia de CORDOBA. 2.- Comunicar a la licenciataria que deberá dar cumplimiento a las obligaciones del Artículo 95 de la Ley N° 27.078 y modificatorios, en cuanto a la preservación de las condiciones competitivas en la localidad de MORRISON, provincia de CORDOBA. 3.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este organismo. 4.- Notifíquese a la interesada. 5.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 12/03/2020 N° 13866/20 v. 12/03/2020

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 129/2020

RESOL-2020-129-APN-ENACOM#JGM FECHA 02/03/2020 ACTA 57

EX-2019-93896375-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la señora Samanta Silvia SANCHEZ Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a la señora Samanta Silvia SANCHEZ en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Anexo I del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este organismo. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 12/03/2020 N° 13874/20 v. 12/03/2020

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 130/2020

RESOL-2020-130-APN-ENACOM#JGM FECHA 02/03/2020 ACTA 57

EX-2019-73387485-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Alberto Fabián GOMEZ Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo. 3.- Notifíquese al interesado. 4.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 12/03/2020 N° 13868/20 v. 12/03/2020

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 131/2020

RESOL-2020-131-APN-ENACOM#JGM FECHA 02/03/2020 ACTA 57

EX-2019-97016881-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir al señor Mario Alberto GONZALEZ FARIÑA en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico, y de Valor Agregado - Acceso Internet. 2.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo. 3.- Notifíquese al interesado. 4.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 12/03/2020 N° 13853/20 v. 12/03/2020

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 132/2020

RESOL-2020-132-APN-ENACOM#JGM 02/03/2020 ACTA 57

EX-2019-50508266-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.-Otorgar a la firma BELLA VISTA SAT S.A. Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o

móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a la firma BELLA VISTA SAT S.A. en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 12/03/2020 N° 13882/20 v. 12/03/2020

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 133/2020

RESOL-2020-133-APN-ENACOM#JGM FECHA 02/03/2020 ACTA 57

EX-2019-03602634-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la firma TECNOLOGIA Y TELECOMUNICACIONES IP S.R.L., Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a la firma TECNOLOGIA Y TELECOMUNICACIONES IP S.R.L., en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Reventa; Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional; Telefonía Local; Valor Agregado – Acceso a Internet y Llamadas Masivas; Videoconferencia y Transporte de Audio. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación de los servicios a registrar, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este organismo. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 12/03/2020 N° 13873/20 v. 12/03/2020

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 134/2020

RESOL-2020-134-APN-ENACOM#JGM FECHA 02/03/2020 ACTA 57

EX-2019-64027684-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la señora María Elizabeth ZARATE Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo. 3.- Notifíquese a la interesada. 4.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 12/03/2020 N° 13865/20 v. 12/03/2020

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 135/2020**

RESOL-2020-135-APN-ENACOM#JGM FECHA 02/03/2020 ACTA 57

EX-2017-27816438-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir a la COOPERATIVA TELEFONICA INTEGRAL DE OBRAS Y PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS SANTA SYLVINA LIMITADA, en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico para la localidad de SANTA SYLVINA, provincia del CHACO. 2.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este Organismo. 3.- Notifíquese a la interesada. 4.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 12/03/2020 N° 13867/20 v. 12/03/2020

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 169/2020**

RESOL-2020-169-APN-ENACOM#JGM FECHA 02/03/2020 ACTA 57

EX-2019-84689117-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir al señor Nestor Edgardo GONZALEZ en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet. 2.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este organismo. 3.- Notifíquese al interesado. 4.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 12/03/2020 N° 13622/20 v. 12/03/2020

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 170/2020**

RESOL-2020-170-APN-ENACOM#JGM FECHA 02/03/2020 ACTA 57

EX-2019-76662625-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir a la firma CANAL 4 CARLOS PELLEGRINI S.R.L. en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet. 2.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este Organismo. 3.- Notifíquese a la interesada. 4.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 12/03/2020 N° 13598/20 v. 12/03/2020

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 171/2020

RESOL-2020-171-APN-ENACOM#JGM FECHA 02/03/2020 ACTA 57

EX-2018-62769030-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir a la COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIALES Y ASISTENCIALES, CONSUMO, VIVIENDA Y CREDITO DE MAGGIOLO LIMITADA, en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico, para la localidad de MAGGIOLO, provincia de SANTA FE. 2.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y/o señalización para la prestación de los servicios inscriptos, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse de conformidad con los términos y condiciones contemplados en las normativas aplicables. 3.- Comunicar a la COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIALES Y ASISTENCIALES, CONSUMO, VIVIENDA Y CREDITO DE MAGGIOLO LIMITADA, que deberá dar cumplimiento a las obligaciones del Artículo 95 de la Ley N° 27.078 en cuanto a la preservación de las condiciones competitivas en la localidad de MAGGIOLO, provincia de SANTA FE; como así también con lo previsto por el Artículo 7° del Decreto N° 1.340/16, en relación a la oferta conjunta de servicios. 4.- Notifíquese a la interesada. 5.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 12/03/2020 N° 13601/20 v. 12/03/2020

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 176/2020

RESOL-2020-176-APN-ENACOM#JGM FECHA 03/03/2020 ACTA 57

EX-2019-56743412-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Franz Rubén GRION, licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir al señor Franz Rubén GRION en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Anexo I del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 12/03/2020 N° 13791/20 v. 12/03/2020

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 181/2020**

RESOL-2020-181-APN-ENACOM#JGM FECHA 03/03/2020 ACTA 57

EX-2019-38602891-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la señora Mariana EICHELBERGER, licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a la señora Mariana EICHELBERGER en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Anexo I del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este organismo. 4.- Notifíquese a la interesada. 5.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 12/03/2020 N° 13790/20 v. 12/03/2020

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 182/2020**

RESOL-2020-182-APN-ENACOM#JGM FECHA 03/03/2020 ACTA 57

EX-2019-67472548-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - Inscribir a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PUBLICOS DE ARROYITO LIMITADA en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Telefonía Local, Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional y Telefonía Pública. 2.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este organismo. 3.- Notifíquese a la interesada. 4.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 12/03/2020 N° 13619/20 v. 12/03/2020

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 184/2020**

RESOL-2020-184-APN-ENACOM#JGM FECHA 03/03/2020 ACTA 57

EX-2019-76831425-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir a la firma SUPER CANAL S.A. en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet. 2.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este organismo. 3.- Notifíquese a la interesada.

4.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 12/03/2020 N° 13620/20 v. 12/03/2020

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 186/2020

RESOL-2020-186-APN-ENACOM#JGM FECHA 03/03/2020 ACTA 57

EX-2019-95030046-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir a la firma SN COMUNICACIONES S.R.L., en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Anexo I del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico y Telefonía Local. 2.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este organismo. 3.- Notifíquese a la interesada. 4.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 12/03/2020 N° 13623/20 v. 12/03/2020

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 196/2020

RESOL-2020-196-APN-ENACOM#JGM FECHA 03/03/2020 ACTA 57

EX-2019-91355917-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Oscar Adrian DREILING, Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir al señor Oscar Adrian DREILING, en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico y de Valor Agregado - Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 12/03/2020 N° 13854/20 v. 12/03/2020

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 198/2020**

RESOL-2020-198-APN-ENACOM#JGM FECHA 03/03/2020 ACTA 57

EX-2018-46190663-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Martin Eduardo SCHIEL Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo. 3.- Notifíquese al interesado. 4.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 12/03/2020 N° 13588/20 v. 12/03/2020

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 199/2020**

RESOL-2020-199-APN-ENACOM#JGM FECHA 03/03/2020 ACTA 57

EX-2019-90302579-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Lucas Basilio NOVELLO FUENTES Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo. 3.- Notifíquese al interesado. 4.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 12/03/2020 N° 13577/20 v. 12/03/2020

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 200/2020**

RESOL-2020-200-APN-ENACOM#JGM FECHA 03/03/2020 ACTA 57

EX-2018-37933186-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir a la COOPERATIVA ELECTRICA TELEFONICA Y DE SERVICIOS PUBLICOS DE MATORRALES LIMITADA en el Registro de Servicios TIC- previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico para la localidad de MATORRALES, provincia de CORDOBA. 2.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este organismo. 3.- Comunicar a la COOPERATIVA ELECTRICA TELEFONICA Y DE SERVICIOS PUBLICOS DE MATORRALES LIMITADA que deberá dar cumplimiento a las obligaciones del Artículo 95 de la Ley N° 27.078 en cuanto a la preservación de las condiciones competitivas en la localidad de MATORRALES, provincia de CORDOBA. 4.- Notifíquese a la interesada. 5.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 12/03/2020 N° 13823/20 v. 12/03/2020

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 201/2020

RESOL-2020-201-APN-ENACOM#JGM FECHA 03/03/2020 ACTA 57

EX-2019-82590529-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la firma ZOOM COMUNICACIONES S.R.L. Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a la firma ZOOM COMUNICACIONES S.R.L. en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo. 4.- Notifíquese a la interesada. 5.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 12/03/2020 N° 13602/20 v. 12/03/2020

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 202/2020

RESOL-2020-202-APN-ENACOM#JGM FECHA 03/03/2020 ACTA 57

EX-2019-94190360-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir a la firma RED UNO S.R.L. en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Alarma por Vínculo Radioeléctrico. 2.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este Organismo. 3.- Notifíquese a la interesada. 4.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 12/03/2020 N° 13618/20 v. 12/03/2020

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 204/2020**

RESOL-2020-204-APN-ENACOM#JGM FECHA 03/03/2020 ACTA 57

EX-2019-57489715-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a Andrés Eduardo RONCATTI, licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a Andrés Eduardo RONCATTI, en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 12/03/2020 N° 13621/20 v. 12/03/2020

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 264/2020**

RESOL-2020-264-APN-ENACOM#JGM FECHA 09/03/2020 ACTA 57

EX-2019-92155805-APN-AMEYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Autorizar a la empresa VISION SUR S.A., a transferir a favor de la empresa CICOMSA S.A. la Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y registro de los Servicios de Valor Agregado, Telefonía Local, de Larga Distancia Nacional e Internacional, otorgados por Resolución N° 286, de fecha 26 de diciembre de 2002, dictada por la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES. 2.- Notifíquese a la interesada. 3.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 12/03/2020 N° 13884/20 v. 12/03/2020

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 268/2020**

RESOL-2020-268-APN-ENACOM#JGM FECHA 10/03/2020 ACTA 57

EX-2019-94698332-APN-SDYME#ENACOM y EXPCNC 7003/2000

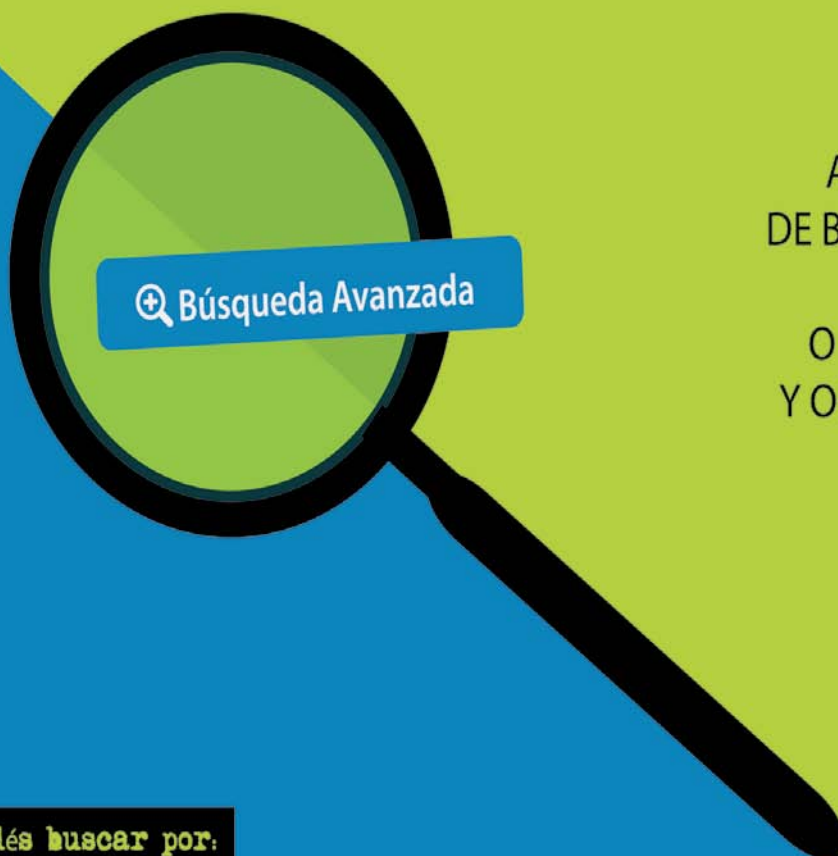
El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir a la empresa CIUDAD GLOBAL S.A., en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico y de Operador Móvil Virtual Básico. 2.- Los presentes registros no presuponen la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico ni la disponibilidad de recursos de numeración y/o señalización para su prestación, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de los mismos, tramitarse ante este Organismo. 3.- Notifíquese a la interesada. 4.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 12/03/2020 N° 13885/20 v. 12/03/2020

ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS



AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

tipo de norma, año y período de búsqueda

frases entrecomillas

cualquier texto o frase contenido en una norma



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Disposiciones

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

Disposición 1644/2020

DI-2020-1644-APN-DNM#MI

Ciudad de Buenos Aires, 11/03/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-16171941- -APN-DG#DNM del registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley N° 25.871 y sus modificatorias, los Decretos N° 616 del 3 de mayo de 2010, N° 892 del 25 de julio de 2016 y N° 746 del 30 de octubre de 2019, las Resoluciones N° 416 del 23 de julio de 2018 y N° 33 del 12 de febrero de 2019 ambas del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la Disposición DNM N° 1170 del 29 de junio de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 17 de diciembre de 2003 se sancionó la Ley N° 25.871, la cual instituyó el actual régimen legal en materia de política migratoria argentina.

Que el artículo 107 de la Ley precedentemente indicada, establece que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, es el órgano de aplicación, con competencia para entender en la admisión, otorgamiento de residencias y su extensión, en el Territorio Nacional y en el exterior, pudiendo a esos efectos establecer nuevas delegaciones, con el objeto de conceder permisos de ingresos; prórrogas de permanencia y cambios de calificación para extranjeros. Asimismo, controla el ingreso y egreso de personas al país y ejerce el control de permanencia y el poder de policía de extranjeros en todo el Territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que el artículo 23 de la Ley mencionada, establece las distintas subcategorías en las que podrán ser admitidos los extranjeros que ingresen al país como "residentes temporarios".

Que el artículo 24 de la Ley aludida, establece las distintas subcategorías en las que podrán ser admitidos los extranjeros que ingresen al país como "residentes transitorios".

Que la Disposición DNM N° 1170/10 resolvió conceder residencia transitoria especial a tenor de lo normado por el artículo 24, inciso h) de la Ley N° 25.871 y sus modificatorias por el término de hasta UN (1) mes, prorrogable, a aquellos extranjeros que ingresen al Territorio Nacional con el objeto de realizar tareas remuneradas o no, en el campo científico, profesional, técnico, religioso o artístico.

Que el artículo 3° del Anexo II del Decreto N° 616/10 reglamentario de la Ley N° 25.871 y sus modificatorias establece que los consulados argentinos, como autoridad delegada de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, y de conformidad con los criterios y procedimientos establecidos en dicho reglamento y demás disposiciones o instrucciones complementarias podrán extender: a) Permisos de ingreso y visas como residentes permanentes; b) Permisos de ingreso y visas como residentes temporarios, o; c) Visas como residentes transitorios.

Que a través del Decreto N° 892/16, el PODER EJECUTIVO NACIONAL exime del requisito de visación consular argentina a los extranjeros nacionales de la REPÚBLICA POPULAR CHINA, titulares de pasaporte ordinario siempre que su ingreso al país se efectúe en carácter transitorio en los términos del artículo 24 inciso a) de la Ley N° 25.871 y sus modificatorias y sean titulares de visado válido y vigente para el ingreso a los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA o a los Estados de la UNIÓN EUROPEA.

Que el referido Decreto, en su artículo 2°, establece implementar una Autorización de Viaje Electrónica (AVE) a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES (DNM), quien deberá desarrollar el procedimiento y aplicativo pertinente para su ejecución.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2018-416-APN-MI, se resolvió extender a extranjeros de SETENTA Y TRES (73) nacionalidades, las facilidades previstas por el Decreto N° 892/16 para los nacionales de la REPÚBLICA POPULAR CHINA y se hizo extensiva a todas las subcategorías del artículo 24 de la Ley N° 25.871 y sus modificatorias.

Que posteriormente con el dictado de la Resolución N° RESOL-2019-33-APN-MI, se resolvió extender el beneficio de la tramitación de la AVE a los nacionales de INDONESIA y de la REPÚBLICA DE FILIPINAS.

Que mediante el Decreto DECTO-2019-746-APN-PTE se eximió del requisito de visación consular argentina, a los extranjeros originarios de jurisdicciones que se encuentren exceptuadas de visado para el ingreso a los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y a los Estados de la UNIÓN EUROPEA que conforman el Espacio Schengen de libre circulación de personas u otros Estados que formen parte del espacio Schengen, cuando su ingreso al país se efectúe con carácter transitorio en los términos de lo previsto en el artículo 24 inciso a) de la Ley N° 25.871 y sus modificatorias y obtengan una AVE, siempre que demuestren y sea verificable al menos UN (1) ingreso a alguno de los DOS (2) espacios migratorios en los últimos DOS (2) años o bien que dispongan de una autorización de ingreso vigente para alguno de ellos.

Que la REPÚBLICA POPULAR CHINA, COREA DEL SUR, la REPÚBLICA ISLÁMICA DE IRÁN, JAPÓN, los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE y algunos de los Estados de la UNIÓN EUROPEA y los países que conforman el espacio Schengen, se encuentran entre los más afectados por el contagio del nuevo Coronavirus (COVID-19).

Que la rápida propagación a nivel mundial del nuevo Coronavirus (COVID-19) ha motivado a la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES a tomar medidas vinculadas a la prevención del contagio del virus en la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona, por lo que resulta fundamental el refuerzo de medidas preventivas tendientes a restringir las posibilidades de circulación del virus.

Que por dicho motivo y de carácter extraordinario, este organismo considera necesario suspender transitoriamente la tramitación de solicitudes de admisión como “residente temporario” de los extranjeros que se encuentren en el exterior y sean nacionales y/o provenientes de la REPÚBLICA POPULAR CHINA, COREA DEL SUR, la REPÚBLICA ISLÁMICA DE IRÁN, JAPÓN, los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, los Estados de la UNIÓN EUROPEA y los países que conforman el espacio Schengen, en las subcategorías establecidas por el artículo 23 de la Ley N° 25.871 y sus modificatorias con los siguientes alcances: trabajador migrante, rentista, pensionado, inversionista, científicos y personal especializado, deportistas, artistas, religiosos de cultos reconocidos oficialmente, académicos y estudiantes.

Que, por los mismos motivos, este organismo considera necesario también suspender transitoriamente la tramitación de solicitudes de admisión como “residente transitorio” de los extranjeros que se encuentren en el exterior y sean nacionales y/o provenientes de los países mencionados, en la subcategoría de “académicos”, establecida por el artículo 24 de la Ley N° 25.871 y sus modificatorias.

Que, sumado a lo anterior, la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES considera necesario suspender en forma transitoria, la tramitación de solicitudes de residencia transitoria especial de los extranjeros que se encuentren en el exterior y sean nacionales y/o provenientes de los países mencionados y que deseen ingresar al Territorio Nacional con el objeto de realizar tareas remuneradas o no, en el campo científico, profesional, técnico, religioso o artístico, a tenor de lo normado por el artículo 24, inciso h) de la Ley N° 25.871 y sus modificatorias.

Que, asimismo, se considera necesario suspender en los consulados argentinos, como autoridad delegada de esta Dirección Nacional la tramitación de permisos de ingreso y visas como residentes temporarios y/o transitorios de dichos países.

Que, por último, resulta necesaria la suspensión la tramitación online de las Autorizaciones de Viaje Electrónica (AVE) efectuadas por extranjeros nacionales y/o provenientes de los países antes mencionados.

Que en consecuencia, resulta necesario adoptar las medidas conducentes teniendo en cuenta esta situación excepcional.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA – JURÍDICA de esta Dirección Nacional ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 105 y 107 de la Ley N° 25.871 y sus modificatorias, y el Decreto N° 59 del 23 de diciembre de 2019.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE MIGRACIONES
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Suspéndase en forma transitoria, la tramitación de solicitudes de admisión como “residente temporario” de los extranjeros que se encuentren en el exterior y sean nacionales y/o provenientes de la REPÚBLICA POPULAR CHINA, COREA DEL SUR, la REPÚBLICA ISLÁMICA DE IRÁN, JAPÓN, los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, los Estados de la UNIÓN EUROPEA y los países que conforman el espacio Schengen, en las subcategorías establecidas por el artículo 23 de la Ley N°

25.871 y sus modificatorias con los siguientes alcances: trabajador migrante, rentista, pensionado, inversionista, científicos y personal especializado, deportistas, artistas, religiosos de cultos reconocidos oficialmente, académicos y estudiantes.

ARTÍCULO 2°.- Suspéndase en forma transitoria, la tramitación de solicitudes de admisión como “residente transitorio” de los extranjeros que se encuentren en el exterior y sean nacionales y/o provenientes de los países mencionados en el artículo 1°, en las subcategoría “académicos” establecidas por el artículo 24 de la Ley N° 25.871 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Suspéndase en forma transitoria, la tramitación de solicitudes de residencia transitoria especial de los extranjeros que se encuentren en el exterior y sean nacionales y/o provenientes de los países mencionados y que deseen ingresar al Territorio Nacional con el objeto de realizar tareas remuneradas o no, en el campo científico, profesional, técnico, religioso o artístico, a tenor de lo normado por el artículo 24, inciso h) de la Ley N° 25.871 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- Suspéndase en forma transitoria, la tramitación online de Autorización de Viaje Electrónica (AVE) para aquellos extranjeros nacionales y/o provenientes de los países mencionados en el artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Suspéndase en forma transitoria, en los consulados argentinos, como autoridad delegada de esta Dirección Nacional la tramitación de permisos de ingreso y visas como residentes temporarios y/o transitorios de los países mencionados en el artículo 1° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 6°.- Por la DIRECCIÓN OPERATIVA LEGAL, notifíquese la presente medida a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

ARTÍCULO 7°.- La presente Disposición entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Maria Florencia Carignano

e. 12/03/2020 N° 14062/20 v. 12/03/2020

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA Y GESTIÓN COMERCIAL

Disposición 3/2020

DI-2020-3-APN-SSPYGC#MDP

Ciudad de Buenos Aires, 11/03/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-15755357- -APN-DGD#MPYT y la Resolución N° 523 de fecha 5 de julio de 2017 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución N° 523 de fecha 5 de julio de 2017 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y sus modificatorias, se estableció un régimen de tramitación de Licencias Automáticas y No Automáticas de Importación para las mercaderías comprendidas en todas las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M) con destinación de importación definitiva para consumo.

Que la instrumentación de un sistema de Licencias de Importación, en tanto provee de información estadística en niveles generales y particulares que permite identificar comportamientos disruptivos del comercio exterior, resulta una herramienta clave para la gestión de la política comercial externa con miras al desarrollo productivo nacional y acorde al contexto actual de las relaciones comerciales internacionales.

Que se ha identificado una serie de bienes respecto a los cuales, en función de la actual coyuntura económica, resulta indispensable evaluar sus respectivos flujos comerciales por lo que resulta aconsejable modificar la Resolución N° 523/17 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO y sus modificatorias.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en función de lo dispuesto por el Artículo 14 de la Resolución N° 523/17 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO y sus modificatorias.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICA Y GESTIÓN COMERCIAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Anexo XI de la Resolución N° 523 de fecha 5 de julio de 2017 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y sus modificatorias, por el Anexo I que, como IF-2020-15802223-APN-SSPYGC#MDP, forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Exceptúase de la tramitación de Licencias No Automáticas de Importación a las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR consignadas en el Anexo II que, como IF-2020-15802565-APN-SSPYGC#MDP, forma parte integrante de la presente medida, respecto de las cuales, a la fecha de publicación de la presente disposición en el Boletín Oficial:

a) Se encontrare presentada la solicitud de Licencia Automática de Importación correspondiente, ante el SISTEMA INTEGRAL DE MONITOREO DE IMPORTACIONES (SIMI);

b) Contaren con Licencias Automáticas de Importación aprobadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente medida, las que mantendrán su vigencia hasta su utilización o el cumplimiento del plazo por el cual fueron otorgadas, lo que ocurra primero.

c) Se encontraren expedidas con destino final al Territorio Aduanero por tierra, agua o aire y cargadas en el respectivo medio de transporte;

d) Se encontraren en zona primaria aduanera por haber arribado con anterioridad al Territorio Aduanero.

Las excepciones aludidas en los incisos c) y d) de la presente medida, caducarán si no se registrare la solicitud de importación dentro del término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente disposición.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Alejandro Barrios

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/03/2020 N° 13992/20 v. 12/03/2020

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 101/2020

DI-2020-101-APN-ANSV#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 10/03/2020

VISTO: El Expediente EX-2019-45692557-APN-DGA#ANSV del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes N° 24.449, N° 26.363, sus normas reglamentarias, y las Disposiciones ANSV N° 380 del 24 de Agosto de 2012, ANSV N° 555 del 04 de Octubre de 2013, ANSV N° 121 del 22 de abril de 2016, ANSV N° 365/2018 del 9 de octubre del 2018, ANSV N° 597 del 11 de noviembre de 2019 y modificatorias.

CONSIDERANDO:

Que, por Disposición ANSV N° 380/2012 se creó en el ámbito de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL el REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS PRESTADORES DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, cuya función es llevar un registro actualizado de las instituciones, entes y entidades, academias, asociaciones, públicas y/o privadas, que efectúen y presten servicios de capacitación en materia de tránsito y seguridad vial, como también llevar el registro de capacitadores, docentes, planes de estudio, cursos que en materia se dicten y de los ciudadanos que realicen y aprueben los mismos, para su conocimiento, en los modos en que se reglamenten, de las jurisdicciones competentes, ciudadanos, usuarios y órganos de juzgamiento.

Que, mediante el artículo 3° de la mencionada Disposición se estableció que la inscripción en el Registro creado, habilita a las entidades registradas, a presentar cursos y programas de estudio ante la AGENCIA NACIONAL

DE SEGURIDAD VIAL para su eventual aprobación y registro en el Registro de Establecimientos Prestadores de Capacitación en materia de Tránsito y Seguridad Vial.

Que, por Disposición ANSV N° 555/2013 se aprobó el procedimiento de presentación, aprobación e inscripción de cursos y / o programas de estudios de capacitación en materia de seguridad vial, ante el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, tendiente a que las entidades inscriptas en dicho registro, eleven sus cursos para su eventual aprobación y registro en el marco de la Disposición ANSV N° 380/12.

Que, por Disposición ANSV N° 121/2016 se transfirió el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACION Y CAPACITACION VIAL, del ámbito de la DIRECCION DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO a la órbita del CENTRO DE FORMACION EN POLITICAS Y GESTION DE LA SEGURIDAD VIAL.

Que, en igual sentido, mediante el artículo 2° de la mencionada Disposición, se transfirió al ámbito del CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL dependiente de la DIRECCIÓN EJECUTIVA de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL todas las facultades y obligaciones previstas en los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Disposición ANSV N° 380/12.

Que, por Disposición ANSV N° 597/2019 el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL vuelve a la órbita de la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES.

Que, mediante Disposición ANSV N° 365/2018 se incorporó y registró a la Persona Jurídica FUNDACIÓN EL VIENTO BLANCO en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, conforme a lo regulado mediante la Disposición ANSV N° 380/12 y modificatorias, a los fines de habilitarla a presentar cursos y programas de estudio ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, para su eventual aprobación y registro.

Que, en el presente marco, la FUNDACIÓN EL VIENTO BLANCO ha solicitado oportunamente a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la inscripción en el mencionado registro del curso denominado "CURSO CONDUCCIÓN SEGURA - AMBULANCIAS 4X2 Y 4X4", presentando a tal efecto, la documentación exigida en la legislación vigente.

Que, atento a ello, la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES dependiente de la DIRECCIÓN EJECUTIVA de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento vigente en la materia, como así también los contenidos del curso presentado, emitiendo consecuentemente el respectivo informe técnico de factibilidad de inscripción del mismo en la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente acto administrativo aprobando y registrando en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, el curso denominado "CURSO CONDUCCIÓN SEGURA - AMBULANCIAS 4X2 Y 4X4", presentado por la FUNDACIÓN EL VIENTO BLANCO.

Que, la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES, ha tomado intervención dentro de su competencia.

Que, la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que, la presente se dicta en conformidad con las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese y regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACION Y CAPACITACION VIAL, el curso denominado "CURSO CONDUCCIÓN SEGURA - AMBULANCIAS 4X2 Y 4X4", presentado por la FUNDACIÓN EL VIENTO BLANCO, conforme lo regulado mediante Disposición ANSV N° 380/12, ANEXO I de la Disposición ANSV N° 555/13 y modificatorias.

ARTICULO 2°.- La aprobación y registración otorgada mediante el artículo 1° de la presente medida, tendrá una vigencia de UN (1) año, a partir de su publicación en el Boletín Oficial, debiendo su titular interesado, iniciar con una antelación mínima de 30 días hábiles administrativos previo a su vencimiento, el trámite de renovación de inscripción conforme al procedimiento vigente.

ARTICULO 3°.- La vigencia indicada en el artículo 2° de la presente medida, quedará supeditada al cumplimiento por parte de la FUNDACIÓN EL VIENTO BLANCO, de lo regulado por la Disposición ANSV N° 380/12 y modificatorias, encontrándose facultada la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES, a implementar auditorías periódicas o permanentes tendientes a corroborar el cumplimiento de los recaudos exigidos en la normativa vigente, y sugerir la baja del registro cuando corresponda ante incumplimientos acreditados.

ARTICULO 4°.- Instrúyase a la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES a incorporar al sistema informático, asignar número de registro y notificar aprobación del curso denominado "CURSO CONDUCCIÓN SEGURA - AMBULANCIAS 4X2 Y 4X4", a favor de la Persona Jurídica FUNDACIÓN EL VIENTO BLANCO.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. Pablo Julian Martinez Carignano

e. 12/03/2020 N° 13550/20 v. 12/03/2020

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 102/2020

DI-2020-102-APN-ANSV#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 10/03/2020

VISTO: El Expediente EX-2019-56939277-APN-DGA#ANSV del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes N° 24.449, N° 26.363, sus normas reglamentarias, y las Disposiciones ANSV N° 380 del 24 de Agosto de 2012, ANSV N° 555 del 04 de Octubre de 2013, ANSV N° 121 del 22 de abril de 2016, ANSV N° 597 del 11 de noviembre de 2019, ANSV N° 162 del 26 de abril de 2019 y modificatorias.

CONSIDERANDO:

Que, por Disposición ANSV N° 380/2012 se creó en el ámbito de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL el REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS PRESTADORES DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, cuya función es llevar un registro actualizado de las instituciones, entes y entidades, academias, asociaciones, públicas y/o privadas, que efectúen y presten servicios de capacitación en materia de tránsito y seguridad vial, como también llevar el registro de capacitadores, docentes, planes de estudio, cursos que en materia se dicten y de los ciudadanos que realicen y aprueben los mismos, para su conocimiento, en los modos en que se reglamenten, de las jurisdicciones competentes, ciudadanos, usuarios y órganos de juzgamiento.

Que, mediante el artículo 3° de la mencionada Disposición se estableció que la inscripción en el Registro creado, habilita a las entidades registradas, a presentar cursos y programas de estudio ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL para su eventual aprobación y registro en el REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS PRESTADORES DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

Que, por Disposición ANSV N° 555/2013 se aprobó el procedimiento de presentación, aprobación e inscripción de cursos y / o programas de estudios de capacitación en materia de seguridad vial, ante el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, tendiente a que las entidades inscriptas en dicho Registro, eleven sus cursos para su eventual aprobación y registro en el marco de la Disposición ANSV N° 380/12.

Que, por Disposición ANSV N° 121/2016 se transfirió el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, del ámbito de la DIRECCIÓN DE SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO a la órbita del CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL, dependiente de la DIRECCIÓN EJECUTIVA de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Que, en igual sentido, mediante el artículo 2° de la mencionada Disposición, se transfirió al ámbito del CENTRO DE FORMACIÓN EN POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL dependiente de la DIRECCIÓN EJECUTIVA de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL todas las facultades y obligaciones previstas en los artículos 4°, 5°, 6° 7° y 8° de la Disposición ANSV N° 380/12.

Que, por Disposición ANSV N° 597/2019 el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL vuelve a la órbita de la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES.

Que, mediante Disposición ANSV N° 162/2019 se incorporó y registró a la Persona Jurídica UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL - FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, conforme a lo regulado mediante la Disposición ANSV N° 380/12 y modificatorias, a los fines de habilitarla a presentar cursos y programas de estudio ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, para su eventual aprobación y registro.

Que, en el presente marco, la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL - FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA ha solicitado oportunamente a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la inscripción en el mencionado

registro del curso denominado "CURSO DE REEDUCACIÓN PARA EL CORRECTO USO DE LA VÍA PÚBLICA", presentando a tal efecto, la documentación exigida en la legislación vigente.

Que, atento a ello, la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento vigente en la materia, como así también los contenidos del curso presentado, emitiendo consecuentemente el respectivo informe técnico de factibilidad de inscripción del mismo en la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente acto administrativo aprobando y registrando en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, el curso denominado "CURSO DE REEDUCACIÓN PARA EL CORRECTO USO DE LA VÍA PÚBLICA", presentado por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL - FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA.

Que, la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS han tomado intervención dentro de su competencia.

Que, la presente se dicta en conformidad con las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese y regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACION Y CAPACITACION VIAL, el curso denominado "CURSO DE REEDUCACIÓN PARA EL CORRECTO USO DE LA VÍA PÚBLICA", presentado por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL - FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA, conforme lo regulado mediante Disposición ANSV N° 380/12, ANEXO I de la Disposición ANSV N° 555/13 y modificatorias.

ARTICULO 2°.- La aprobación y registración otorgada mediante el artículo 1° de la presente medida, tendrá una vigencia de UN (1) año, a partir de su publicación en el Boletín Oficial, debiendo su titular interesado, iniciar con una antelación mínima de 30 días hábiles administrativos previo a su vencimiento, el trámite de renovación de inscripción conforme al procedimiento vigente.

ARTICULO 3°.- La vigencia indicada en el artículo 2° de la presente medida, quedará supeditada al cumplimiento por parte de la Persona Jurídica UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL - FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA, de lo regulado por la Disposición ANSV N° 380/12 y modificatorias, encontrándose facultada la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES, a implementar auditorías periódicas o permanentes tendientes a corroborar el cumplimiento de los recaudos exigidos en la normativa vigente, y sugerir la baja del registro cuando corresponda ante incumplimientos acreditados.

ARTICULO 4°.- Instrúyase a la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES a incorporar al sistema informático, asignar número de registro y notificar aprobación del curso denominado "CURSO DE REEDUCACIÓN PARA EL CORRECTO USO DE LA VÍA PÚBLICA", a favor de la Persona Jurídica UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL - FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. Pablo Julian Martinez Carignano

e. 12/03/2020 N° 13551/20 v. 12/03/2020

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 1276/2020

DI-2020-1276-APN-ANMAT#MS

Ciudad de Buenos Aires, 10/03/2020

VISTO el EX-2019-103153037-APN-DFYGR#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y;

CONSIDERANDO

Que en las actuaciones citadas en el VISTO la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo del Instituto Nacional de Medicamentos hizo saber en su informe NO-2019-103154635-APN-DFYGR#ANMAT de fecha 19 de noviembre

de 2019 (orden 2) que en cumplimiento de la OI N° 2019/1929-INAME-274 (adjuntada en archivo embebido a la citada nota) se diligenció una inspección de verificación de Buenas Prácticas de Fabricación (BPF) a la firma CASA RUBIO S.A., la que se halla habilitada ante esta Administración Nacional como “Elaborador de Especialidades Medicinales bajo las formas farmacéuticas de líquidos no estériles, semisólidos y sólidos en todos los casos sin principios activos, betalactámicos, ni citostáticos ni hormonales. Elaborador de geles con principios activos hormonales. Importador y exportador de Especialidades Medicinales (Nueva Estructura)” Disposición ANMAT N° 986/09 de fecha 15 de septiembre de 2010.

Que, durante la inspección citada, se detectaron incumplimientos a Ley N° 16.463, a la Disposición ANMAT N° 7066/13 a la Disposición ANMAT N° 1402/2008 y al cumplimiento de las BPF, Disposición ANMAT N° 3602/2018, clasificadas como críticas y mayores según la Disposición ANMAT N° 2372/2008 – Anexo II y que, en la actualidad, es reemplazada por la Disposición ANMAT 7298/2019.

Que entre ellas se destacan las que a continuación se mencionan: Sistema de Gestión de Calidad: El incumplimiento del programa de garantía de calidad quedó demostrado con los hallazgos de las deficiencias descritas en el acta de inspección en lo que se refiere a: calificación de equipos e instrumentos de producción y control; plan maestro de validación; validación de limpieza, de procesos y de técnicas analíticas; estudios de estabilidad de productos en el mercado; manejo de: rechazados, desvíos, devoluciones, reclamos, retiros de productos del mercado, medidas correctivas y preventivas, control de cambios y revisión anual de producto, auditoría a proveedores, entre otros (Ítems 1.1; 1.3, 1.4 (vi, x, xiii, xvii), 1.5, 1.6, 1.8 (ii, iii a, b y d, vii, x), 1.9 (i, iv), 1.10, 1.11; 2.3, 2.5, 2.9 (iv, vi, xii), 2.11, 3.2, 3.3, 3.6, 3.9, 3.34, 3.36, 3.38, 4.2, 4.29 (a, c, j, k, l, m, o, p, q), 4.4, 4.5, 4.8, 5.19, 5.21 (b, vii), 5.25, 5.26, 5.42, 6.11, 6.15, 6.26, 6.27, 6.32, 8.8 (viii); Parte A; 1.4, 1.5, 2.11, 5.1, 5.3, 6.1, 11.1, 11.2, 11.3, 11.5, 11.6, 11.7 Anexo 5 de la Disposición ANMAT N° 3602/2018 - IF-2018-15736371-APN-ANMAT#MS).

Que, con respecto a los locales y equipos, los depósitos carecían de monitoreo de condiciones ambientales (temperatura, % humedad relativa, iluminación, entre otros) al no tener instalado un sistema de monitoreo continuo ni sensores fijos calibrados en todas las áreas que puedan ser monitoreados manualmente; y tampoco fueron realizados los mapeos térmicos (Ítems 3.3; 3.19, 4.29 g) Parte A de la Disposición ANMAT N° 3602/2018 - IF-2018-15736371-APN-ANMAT#MS).

Que las condiciones edilicias internas en alguna de las áreas con producto expuesto y no, se observaron con falta de higiene, mantenimiento y de características no sanitarias (Ítems 3.2, 4.29 e) Parte A de la Disposición ANMAT N° 3602/2018 - IF-2018-15736371-APN-ANMAT#MS).

Que, en los depósitos de rechazados, devoluciones y retiro del mercado, no estaban segregados con acceso restringido entre sí (Ítems 3.18, 3.23 Parte A de la Disposición ANMAT N° 3602/2018 - IF-2018-15736371-APN-ANMAT#MS).

Que, en relación con los Servicios de Apoyo, con respecto al agua purificada: el sistema de obtención de agua purificada estaba en condición no operativa (fuera de servicio) por lo que la empresa informó que se adquiría esa calidad de agua a demanda para el último enjuague equipos, áreas y utensilios; pero, sin embargo, no fue exhibida documentación que permitiera corroborar que se estuviera empleando esa calidad de agua y el control de calidad realizado (Ítems 1.8. iii c) e), 1.9 i) iv), 4.8, 5.65 Parte A e ítems 2.5, 3.3.1, 3.3.2, 3.3.3, Anexo 7 de la Disposición ANMAT N° 3602/2018 - IF-2018-15736371-APN-ANMAT#MS).

Que, con respecto al sistema e instalación de tratamiento de aire, no fueron exhibidos planos, esquema y procedimiento de la descripción del sistema de aire, así como tampoco, registros de control y mantenimiento preventivo de las unidades de tratamiento de aire, filtros y ductos de distribución a los sectores.

Que no fue exhibida documentación referente a la Calificación del Sistema de Aire; por otra parte, por falta de medidores de presión diferencial o por estar fuera de funcionamiento, no se pudieron verificar los valores y el sentido de direccionalidad entre áreas productivas incluyendo en el área de muestreo y central de pesadas, el área de la elaboración completa, incluido el acondicionamiento primario de óvulos y el área de siembra de microbiología (Ítems 1.8 (iii, b y c), 1.10 (xi), 2.7 (iv), 2.8 (v), 3.12, 5.21 a ii), x), Parte A; e ítems 4.1, 4.3, 5.1.3, 5.1.4, 6.2.5, 6.5.2, 6.6.6 y todo el ítem 9.3 Anexo 9 de la Disposición ANMAT N° 3602/2018 - IF-2018-15736371-APN-ANMAT#MS).

Que, con respecto al aire comprimido no fueron exhibidos registros de control de calidad para ninguno de los dos servicios que sedistribuyen a las áreas productivas (Ítem 4.29 a), 5.64 Parte A de la Disposición ANMAT N° 3602/2018 - IF-2018-15736371-APN-ANMAT#MS).

Con referencia a la Documentación, por la lectura del procedimiento de liberación de producto terminado se evidenció que en caso que el producto no cumpliera con las especificaciones podía ser, igualmente, liberado al mercado por orden de la Dirección Técnica (Ítems 1.4 xv), 1.5, 1.9, 2.6 a) Parte A de la Disposición ANMAT N° 3602/2018 - IF-2018-15736371-APN-ANMAT#MS).

Que en relación con el registro de lote: de la lectura de la documentación de cuatro registros de lote del producto LINFOL óvulos, y su certificado surgió que la guía de elaboración maestra no respetaba las concentraciones aprobadas en el certificado del producto para los activos, había sobre-dosificación de los activos de hasta el 10 %, no se realizaron las correcciones por título de las materias primas, no se hicieron las liberaciones de línea en cada uno de los días de elaboración, no se exhibieron registros de equipo enfriador de óvulos, y los certificados analíticos de materia prima y producto terminado no estaban firmados por el jefe de Control de Calidad; tampoco había trazabilidad de los controles microbiológicos realizados en los lotes de producto terminado, entre otros (Ítems 1.4 xiii), 1.8 i), vi), vii), viii), 1.9 i), iv) y vi), 4.8, 4.13, 4.16, 4.17, 4.18 c) y g), 4.20 h), 5.40, 5.43 Parte A de la Disposición ANMAT N° 3602/2018 - IF-2018-15736371-APN-ANMAT#MS).

Con respecto al archivo maestro de sitio: la empresa no presentó anualmente el Archivo Maestro de Sitio desde el 2016 a la fecha(Artículo 3 de la Disposición ANMAT N° 7066/13).

Que en relación con la Producción, durante la recorrida por la planta la comisión de inspección pudo evidenciar que todas las áreas estaban con señalización de "fuera de uso" y sin actividad a excepción de las áreas de blisteado, elaboración de óvulos y acondicionamiento secundario las cuales no eran de características sanitarias y/o tenían falta de mantenimiento en pisos, paredes y zócalos así como también, equipos de producción; había ausencia de esclusas, equipos con producto expuesto o sistemas de transferencia de producto sin encabinar o con algún tipo de protección.

Que en la mayoría de los casos no se pudo verificar el correcto funcionamiento del sistema de aire, ya que no había manómetros de diferenciales de presión y/o los manómetros existentes no registraban un valor de cero con puerta abierta, tampoco fue exhibida la calificación en reposo de las áreas de óvulos y no había bitácoras de uso de áreas y equipos, entre otros (Ítems 3.2, 3.3, 3.6, 3.9, 3.34, 3.35, 3.38, 3.39, 4.31 Parte A; 4.2.1; 4.2.5, 4.2.7, 4.3, 6.5, 6.6.6, 6.6.14 Anexo 9 de la Disposición ANMAT N° 3602/2018 - IF-2018-15736371-APN-ANMAT#MS).

Finalmente, respecto del control de calidad, del acta de inspección surgió que la empresa no tenía asignado un responsable de Control de Calidad calificado, equipamiento calibrado y soluciones valoradas necesarias para realizar todos los ensayos de control de calidad físico-químico o microbiológicos de materia prima, graneles, producto terminado, material de acondicionamiento y controles ambientales(Ítems 1.5, 1.9, 2.8 (v), 3.29, 3.40, 3.41, 4.29 a), 4.31, 6.5, 6.7 iii), 6.19 Parte A de la Disposición ANMAT N° 3602/2018 - IF-2018-15736371-APN-ANMAT#MS).

Que por lo expuesto y teniendo en cuenta que la empresa ya había sido inhibida anteriormente como elaborador de las formas farmacéuticas de líquidos no estériles y sólidos en ambos casos sin principios activos, betalactámicos, ni citostáticos ni hormonales y como, elaborador de geles con principios activos hormonales, la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo del Instituto Nacional de Medicamentos elevó los actuados y sugirió la INHIBICIÓN TOTAL del establecimiento y la instrucción del sumario correspondiente a la empresa.

Que, desde el punto de vista procedimental, con relación a las medidas aconsejadas por la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo del Instituto Nacional de Medicamentos, esta Administración Nacional resulta competente en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8 inciso n) del Decreto N° 1.490/92, contando este Administrador Nacional con las facultades suficientes para dictar la medida en virtud de lo dispuesto por el artículo 8 inciso ñ) de la norma referida.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Coordinación de Sumarios han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1490/92 y modificatorios.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.-Inhíbese preventivamente el establecimiento sito en la calle Serrano 985/87/93/95 esquina Castillo 770, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, propiedad de la firma CASA RUBIO S.A., para realizar las actividades productivas para las cuales la firma ha sido habilitada, por los argumentos expuestos en el considerando de la presente.

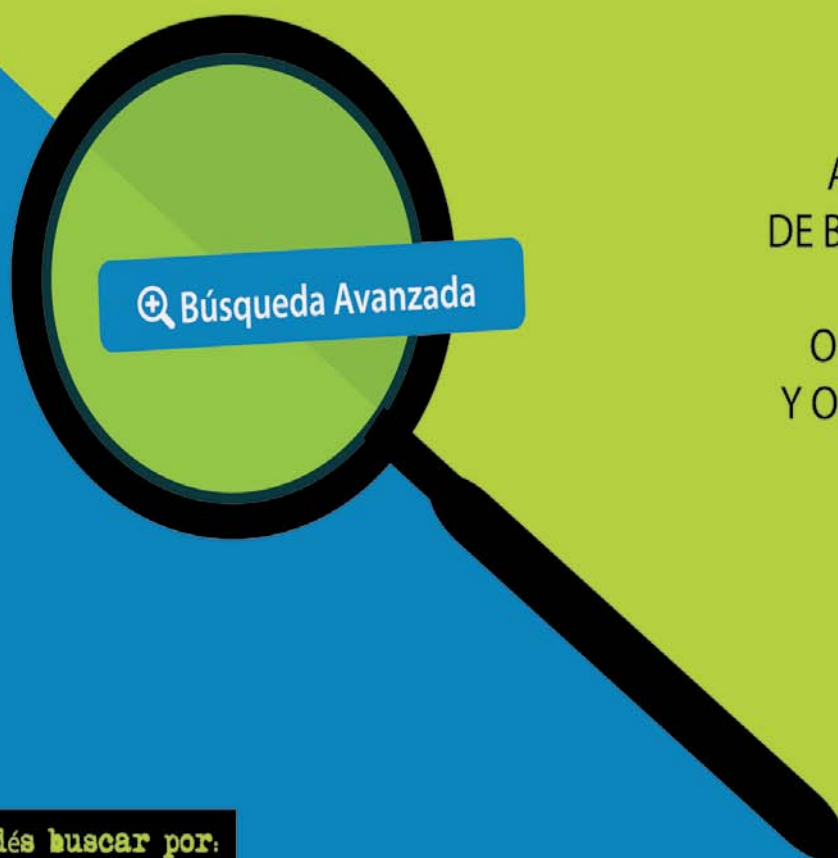
ARTÍCULO 2°.- Instrúyase sumario sanitario a la firma CASA RUBIO S.A. con domicilio en la calle Serrano 985/87/93/95 esquina Castillo 770, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a su director técnico, por presunto incumplimiento al artículo 2 de la Ley 16.463 y a los ítems 1.1; 1.3,1.4 (vi, x, xiii, xv, xvii), 1.5, 1.6, 1.8 (i, ii, iii a, b, c y d, vi, vii, viii, x), 1.9 (i, iv, vi), 1.10, 1.11; 2.3, 2.5, 2.6 a), 2.7 (iv), 2.8 (v) 2.9 (iv, vi, xii), 2.11, 3.2, 3.3, 3.6, 3.9, 3.12, 3.18, 3.19, 3.23, 3.29, 3.34, 3.36, 3.38, 3.40, 3.41, 4.2, 4.4, 4.5, 4.8, 4.13, 4.16, 4.17, 4.18 (c, g), 4.20 (h), 4.29 (a, c, e, g, j, k, l, m, o, p, q), 4.31, 5.19, 5.21 (a ii y b, vii), 5.25, 5.26, 5.40, 5.42, 5.43, 5.64, 6.5, 6.7 (iii), 6.11, 6.15, 6.19, 6.26, 6.27, 6.32, 8.8 (viii); Parte A; 1.4, 1.5, 2.11, 5.1, 5.3, 6.1, 11.1, 11.2, 11.3, 11.5, 11.6, 11.7 Anexo 5; Ítems 1.8. iii c) e), 1.9 i) iv), 4.8,

5.65 Parte A e ítems 2.5, 3.3.1, 3.3.2, 3.3.3, Anexo 7; Ítems 3.2, 3.3, 3.6, 3.9, 3.34, 3.35, 3.38, 3.39, 4.1, 4.31 Parte A; 4.2.1; 4.2.5, 4.2.7, 4.3, 5.1.3, 5.1.4, 6.2.5, 6.5, 6.5.2, 6.6.6, 6.6.14 y todo el ítem 9.3 Anexo 9d e la Disposición ANMAT N° 3602/2018 - IF-2018-15736371-APN-ANMAT#MSy artículo 3 de la Disposición ANMAT N° 7066/13.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales, a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Dirección de Relaciones Institucionales y al Instituto Nacional de Medicamentos. Comuníquese la prohibición dispuesta a la Dirección de Gestión de Información Técnica. Cumplido, dése a la Coordinación de Sumarios a sus efectos. Manuel Limeres

e. 12/03/2020 N° 13774/20 v. 12/03/2020

ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS



AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

tipo de norma, año y período de búsqueda

frases entrecomillas

cualquier texto o frase contenido en una norma



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Concursos Oficiales

NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DECRETO 588/03

PROPUESTA DE CANDIDATOS PARA CUBRIR VACANTES EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

FECHA DE PUBLICACIÓN: 12 DE MARZO DE 2020

En el marco de lo establecido por el art. 5° del Decreto 588/03, se hace saber que a efectos de cubrir las siguientes vacantes han sido seleccionados los profesionales que a continuación se enuncian:

Expediente Concurso	Cargo	Postulantes
Concurso N° 160 MPD EX-2019- 113703299-APN- DGDYD#MJ	Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Mercedes, provincia de Buenos Aires	Dr. Maximiliano Eduardo NICOLÁS
		Dr. Gerónimo SANTOS
		Dr. Ariel David SUKEVICIUS
		Dra. Verónica Esther VIEITO

“Artículo 6°: Desde el día de la publicación y por el término de quince días hábiles, los particulares, los colegios profesionales, asociaciones que nuclean a sectores vinculados con el quehacer judicial, de los derechos humanos y otras organizaciones que por su naturaleza y accionar tengan interés en el tema podrán hacer llegar al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, por escrito y de modo fundado y documentado, las observaciones, objeciones, las posturas y demás circunstancias que consideren de interés expresar con relación a uno o más de los candidatos ternados, ello junto con una declaración jurada de su propia objetividad respecto a los profesionales propuestos.

No serán considerados aquellos planteos que carezcan de relevancia frente a la finalidad del procedimiento tal como se dispone en el artículo 2° o que se fundamenten en cualquier tipo de discriminación.”

PRESENTACIONES: Se deberán realizar en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el plazo y forma señalado en el Decreto 588/03, art. 6°, ante la Dirección de Gestión Documental y Despacho, Sarmiento 327, PB, en el horario de 9.15 a 17.00 hs.-

Los antecedentes de los candidatos propuestos pueden consultarse en el sitio del Ministerio en internet: www.jus.gov.ar

Rocio Ayude, Asistente administrativo, Dirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 12/03/2020 N° 13902/20 v. 12/03/2020

¡EL BOLETÍN OFICIAL SE RENOVÓ!

CONOCÉ LA NUEVA WEB Y APP

+ ÁGIL + MODERNA + SERVICIOS

www.boletinoficial.gob.ar

BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina



Avisos Oficiales

NUEVOS

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "A" 6924/2020

09/03/2020

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, A LOS OPERADORES DE CAMBIO, A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO, A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE COMPRA:

Ref.: Circular RUNOR 1 – 1529. "Documentos de identificación en vigencia". Actualización del texto ordenado.

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas de la referencia atento a lo previsto en el Decreto N° 744/19, en la Disposición N° 4308/19 del Registro Nacional de las Personas –RENAPER– y en la resolución dada a conocer a través de la Comunicación "A" 6853.

Asimismo, les señalamos que se incorporaron interpretaciones normativas relativas a la eliminación de documentos que no se encuentran vigentes y, además, se efectuaron adecuaciones formales.

Finalmente, se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gov.ar, accediendo a "Sistema Financiero – MARCO LEGAL y NORMATIVO – Ordenamiento y Resúmenes – Textos ordenados de normativa general", se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Martín A. Bonelli, Jefe de Emisión de Normas - Matías A. Gutiérrez Girault, Gerente de Emisión de Normas

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican: La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Solapa "Sistema Financiero" – MARCO LEGAL Y NORMATIVO").

e. 12/03/2020 N° 13560/20 v. 12/03/2020

SECRETARÍA GENERAL

Visto la Ley 25.603, artículo 9°, se publican las Resoluciones de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación:

De fecha 13 de febrero de 2020:

RSG 19/2020 que cede sin cargo a la Fundación María de los Ángeles, los bienes incluidos en la Disposición 38-E/2019 (AD TUCU): DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (238.354) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, ropa blanca y calzados). Expedientes: Actas Alot 074: 778, 865, 969, 970, 973, 975/2017; 11, 14, 372, 382, 402, 413, 415, 416, 427, 434, 436, 453, 479, 485, 497, 518, 627, 628, 631, 632, 640, 641, 642, 645, 646, 647, 649, 650, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 860, 905/2018; 28, 107, 154, 224, 267, 287, 509, 548, 566, 585, 612, 621, 623, 628, 632, 641, 648, 649, 658, 677, 708, 709, 887, 888, 890, 896, 897, 898, 901, 904, 906, 907, 911, 913, 918, 919, 920, 921, 922, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 969, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 995, 1014, 1015, 1016, 1017, 1020, 1021, 1022, 1024, 1025, 1028, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1037, 1038, 1039, 1040, 1042, 1043, 1044, 1045, 1046, 1047, 1049, 1050, 1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1059, 1060, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068, 1069, 1070, 1072, 1073, 1074, 1075, 1076, 1077, 1078, 1079, 1080, 1081, 1082, 1083, 1084, 1085, 1086, 1087, 1088, 1089, 1090, 1091, 1092, 1093, 1094, 1095, 1096, 1097, 1098, 1099, 1100, 1101/2019.

De fecha 26 de febrero de 2020:

RSG 23/2020 que cede sin cargo al Ministerio de Desarrollo Social, los bienes incluidos en las Disposiciones 41-E y 42-E/2019 (AD TUCU): TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (307.258) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, ropa blanca y calzados). Expedientes: Acta ALOT 074: 404, 420, 480, 677, 678, 679, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 689, 690, 691, 693, 694, 696, 697, 700, 702, 704, 705, 707, 708, 709, 711, 712, 714, 715, 717, 718, 719, 720, 722, 723, 724, 725, 726, 728, 729, 730, 732, 733/2018; 199, 252, 266, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108, 1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125, 1126, 1127, 1128, 1129, 1130, 1131, 1132, 1133, 1134, 1135, 1137, 1138, 1139, 1140, 1141, 1142, 1143, 1144, 1145, 1146, 1147, 1151, 1152, 1154, 1155, 1156, 1157, 1159, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1169, 1170, 1171, 1172, 1173, 1174, 1175, 1176, 1177, 1178, 1179, 1180, 1181, 1182, 1183, 1184, 1185, 1186, 1187, 1189, 1190, 1191, 1192, 1193, 1194, 1196, 1197, 1198, 1199, 1200, 1201, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 1210, 1211, 1222, 1242, 1243, 1244, 1245, 1246, 1247, 1248, 1249, 1250, 1252, 1253, 1254, 1255, 1256, 1257, 1258, 1259, 1260, 1261, 1262, 1263, 1264, 1265, 1266, 1267, 1268, 1269, 1270, 1271, 1272, 1273, 1277, 1278, 1279, 1280, 1281, 1282, 1286, 1290, 1291, 1292, 1293, 1294, 1295, 1296, 1297, 1298, 1299, 1300, 1301, 1302, 1303, 1304, 1305, 1306, 1307, 1308, 1309, 1310, 1311, 1312, 1313, 1314, 1315, 1316, 1317, 1318, 1319, 1320, 1323, 1325, 1326, 1327, 1328, 1330, 1331, 1332, 1333, 1334, 1335, 1336, 1337, 1338, 1339, 1341, 1344, 1345, 1346, 1348, 1351, 1352, 1353, 1355, 1356, 1357, 1375, 1383, 1390, 1396, 1397, 1398, 1399, 1400, 1401, 1402, 1403, 1404, 1405, 1406, 1407, 1408, 1409, 1410, 1411, 1412, 1413, 1414, 1415, 1416, 1418, 1419, 1420, 1421, 1422, 1423, 1424, 1425, 1426, 1427, 1428, 1429, 1430, 1431, 1432, 1433, 1439, 1440, 1441, 1442, 1443, 1444, 1445, 1446, 1447, 1448, 1449, 1450, 1451, 1452, 1453, 1454, 1455, 1456, 1457, 1458/2019.

RSG 24/2020 que cede sin cargo al Ministerio de Desarrollo Social, los bienes comprendidos en las Disposiciones 14-E, 15-E y 17-E/2019 (AD FORM): SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO (74.764) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, ropa blanca, calzados, abrigo, mochilas, carteras, etc). Expedientes: Acta Lote 024: 17804-207-2018. Actas Alot 024: 229, 230, 236, 280, 282, 284, 286, 289, 293, 294, 296, 302, 305, 309, 318, 330, 334, 336, 339, 340, 341, 342, 353, 367, 371, 385, 404, 405, 407, 409, 419, 423, 428, 450, 451, 476, 486, 492, 522, 524, 527, 529, 530, 543, 544, 545, 556, 563, 577, 579, 593, 596, 597, 598, 604, 621, 624, 628, 640, 642, 647, 658, 665, 670, 673, 675, 679, 682, 687, 690, 693, 694, 697, 698, 701, 703, 706, 713, 718, 721, 726, 755, 757, 758, 759, 760, 761, 764, 765, 767, 768, 777, 779, 783, 785, 800, 801, 809, 810, 812, 813, 814, 818, 819, 830, 837, 840, 872, 885, 889, 907, 908, 909, 910, 924, 925, 927, 935, 938, 948, 949, 958, 959, 961, 966, 968, 969, 989, 997, 1004, 1005, 1012, 1021, 1027, 1029, 1035, 1037, 1041, 1088, 1092, 1093, 1094, 1103, 1123, 1126, 1127, 1128, 1136, 1137, 1142, 1145, 1158, 1160, 1161/2013; 3, 4, 16, 35, 44, 64, 66, 100, 184, 209, 247, 249, 561, 626/2014; 1127, 1139, 1140, 1161, 1183, 1189, 1192/2015; 112, 135, 143, 144, 144, 145, 146, 147, 206, 206, 209, 211, 214, 223, 233, 238, 246, 248, 250, 256, 257, 261, 263, 263, 264, 267, 269, 370, 372, 385, 401, 403, 406, 412, 413, 416, 418, 419, 428, 432, 432, 434, 434, 438, 463, 469, 475, 481, 509, 510, 538, 539, 547, 565, 565, 567, 670, 675, 676, 716, 719, 720, 721, 726, 753, 758, 774, 788, 791, 793, 794, 801, 808, 812, 813, 813, 831, 839, 862, 863, 870, 874, 876, 879, 882, 890, 896, 911, 924, 926, 927, 928, 936, 950, 954, 955, 964, 971, 978, 989, 989, 994, 997, 1002, 1010, 1025, 1028, 1028, 1073, 1074, 1101, 1119, 1121, 1123, 1129, 1145, 1148, 1170, 1226, 1231, 1238, 1240, 1240, 1243, 1247, 1248, 1256, 1259, 1312, 1317, 1326, 1330, 1331, 1341, 1390, 1390, 1391, 1394, 1395, 1396, 1405/2016; 27, 34, 37, 39, 55, 92, 98, 110, 110, 111, 114, 123, 139, 141, 144, 145, 146, 147, 149, 150, 152, 155, 164, 165, 166, 168, 174, 184, 217, 218, 230, 234, 237, 264, 279, 280, 293, 294, 296, 297, 300, 301, 302, 303, 304, 306, 308, 312, 315, 317, 319, 325, 512, 513, 523, 525, 530, 531, 533, 534, 537, 540, 541, 551/2017; 67, 72, 74, 105, 106, 162, 231, 232, 422, 428, 430, 431, 432, 433, 434, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 449, 474, 477, 488, 495, 498, 500, 502, 509, 510, 513, 516, 528, 540, 541, 543, 546, 547, 563, 564, 565, 572, 581, 637, 656, 658, 659, 666, 671, 674, 679, 680, 684, 685, 686, 689, 698, 700, 701, 714, 739, 740, 747, 748, 750, 752, 753, 756, 757, 758, 763, 764, 765, 772, 773, 775, 776, 777, 778, 779, 786, 792, 795, 796, 797, 799, 800, 801, 804, 805, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 818, 819, 820, 822, 823/2018.

Miguel Cuberos, Subsecretario, Subsecretaría de Asuntos Políticos.

e. 12/03/2020 N° 13536/20 v. 12/03/2020

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 26/08/2019, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 20 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir

del 26/08/2019, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 23 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRÉSTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	05/03/2020	al	06/03/2020	36,16	35,62	35,09	34,58	34,07	33,58	30,72%	2,972%
Desde el	06/03/2020	al	09/03/2020	37,01	36,44	35,89	35,35	34,82	34,30	31,33%	3,042%
Desde el	09/03/2020	al	10/03/2020	36,09	35,55	35,03	34,52	34,01	33,52	30,68%	2,966%
Desde el	10/03/2020	al	11/03/2020	36,29	35,75	35,22	34,70	34,19	33,69	30,82%	2,983%
Desde el	11/03/2020	al	12/03/2020	35,53	35,01	34,50	34,00	33,51	33,03	30,28%	2,920%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	05/03/2020	al	06/03/2020	37,27	37,84	38,42	39,01	39,62	40,24		
Desde el	06/03/2020	al	09/03/2020	38,17	38,77	39,38	40,00	40,64	41,29	45,62%	3,137%
Desde el	09/03/2020	al	10/03/2020	37,20	37,76	38,34	38,93	39,54	40,15	44,25%	3,057%
Desde el	10/03/2020	al	11/03/2020	37,42	37,99	38,57	39,17	39,79	40,41	44,55%	3,075%
Desde el	11/03/2020	al	12/03/2020	36,60	37,15	37,71	38,28	38,87	39,46	43,42%	3,008%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en Gral. son: (a partir del 09/03/20) para MiPyMEs, la tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida, hasta 30 días del 45% T.N.A. desde 31 días a 60 días del 48% TNA y de 61 días a 90 días del 51%, para el caso de que NO adhieran al Paquete para Empresa MiPyMEs será hasta 30 días del 47% TNA, de 31 a 60 días del 50% y de 61 hasta 90 días del 53% TNA. Para Grandes Empresas (a partir del 09/03/20) la Tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida será hasta 30 días del 56% TNA, de 31 días a 60 días de 61% TNA y de 61 días a 90 días del 66%.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Santiago Albertari, Subgerente Departamental.

e. 12/03/2020 N° 13821/20 v. 12/03/2020

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA DE COLÓN

Se cita a las personas detalladas al pie del presente conforme al Art. 1094 C.A. De la Ley 22415, dentro de los diez (10) días hábiles, en la Dependencia de la Aduana de Colón Entre Ríos Republica Argentina, sito en Alejo Peyret n° 114 en el horario de 8 a 11 hs, a los efectos de notificarse de los actos de verificación, clasificación y valoración de las mercaderías involucradas en las actuaciones que a continuación se detallan.

Firmado: Hugo R. MARSILLI - Administrador A/C Division Aduana Colón .-

ACTUACION.- APELLIDO Y NOMBRE.- DOC. IDENTIDAD.- ART. 1094 B) C.A.-

12459-92-2019/3.-GONZALEZ, JUAN.- -----.- CITACION AFORO.-

12459-92-2019/5.- PEREZ, BEDOY.- -----.- CITACION AFORO.-

12459-92-2019/4.- BARRAZA, MIRTA.- -----.- CITACION AFORO.-

12459-92-2019/2.- BENITEZ, MARTIN.- -----.- CITACION AFORO.-

12459-92-2019.- MEAURIO FRANCISCO.- -----.- CITACION AFORO.-

17549-13-2020.- RODRIGUEZ; FERNANDO.- CIP.3934368.- CITACION AFORO.-

17551-3-2020.- TOLOSA DORES, DAVID.- CIU.33579536.- CITACION AFORO.-

17549-9-2020.- ARREGUI, CARLOS.- DNI. 25256092 y Otro.- CITACION AFORO.-

12459-179-2019/6.-SANCHEZ ESTANISLAO.- -----.- CITACION AFORO.-

123459-254-2019/2.-MARTINEZ, NORMA B.- DNI. 94.814.526.- CITACION AFORO.-

12459-147-2019/2.- CARDOZO BAEZ, ALDO.- DNI 95.444.647.- CITACION AFORO.-

12459-111-2019.- ARISPE, INES.- DNI. N° 92.482.244.- CITACION AFORO.-

12459-99-2019.- BENITEZ, ARISTIDES.-DNI. 30.199.763.- CITACION AFORO.-

12459-261-2017.- PEREIRA JARA, VICTOR.- -----.- CITACION AFORO.-

12459-338-2016.- TRINIDAD, SERGIO.- DNI. 20187439125.- CITACION AFORO.-

Hugo Ramon Marsilli, Empleado Administrativo.

e. 12/03/2020 N° 13771/20 v. 12/03/2020

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA SAN PEDRO

Se NOTIFICA a las personas que se detallan a continuación en el marco de los sumarios contenciosos allí mencionados que tramitan por ante esta Aduana, la providencia que en su parte pertinente se transcribe.. San Pedro;.. “Visto el estado de la presente actuación, la constancia de notificación de la corrida de vista..., y la no comparecencia.... en el plazo que le fuera conferido para contestar la corrida de vista, se lo DECLARA REBELDE en los términos del Artículo 1.105 del Código Aduanero”. “Prosigan las presentes actuaciones según su estado, conforme lo establecido en el Artículo N° 1.105 del citado código y téngase presente que de acuerdo a lo normado por el Artículo N° 1.106 del citado Código “El rebelde podrá comparecer en cualquier estado del procedimiento, pero este no se retrotraerá”. “TÉNGASE por constituido el domicilio.... a los efectos del presente sumario contencioso en la sede de esta División Aduana de San Pedro, Of. Sumarios, sita en calle Miguel Porta N° 1 de la Ciudad de San Pedro, Provincia de Buenos Aires (C.P. 2930) en donde quedarán notificadas de pleno derecho todas las providencias o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el artículo 1.013 inc. h) del Código Aduanero, en los términos del artículo 1.004 del citado Código. NOTIFÍQUESE (cfr. Art. N° 1.037 inc. g, del Código Aduanero). Fdo. Ing. Agr. Walter G. Kissling - Administrador (Int.) Aduana de San Pedro.

ACTUACIÓN - SUMARIO	INTERESADO	INFRACCIÓN
17215-45-2016 - 060-SC-45-2018/K	MIGUEL ALEJANDRO GÓMEZ - D.N.I. N° 35.744.712 RICARDO EZEQUIEL CALVAO - D.N.I. N° 37.667.556	Art. 986/987 C.A.
12631-168-2018/13 - 060-SC-10-2019/2	VANESA ABIGAIL LÓPEZ - D.N.I. N° 37.508.973	Art. 987 C.A.
12631-168-2018/15 - 060-SC-20-2019/0	MARÍA LUISA OROSCO - D.N.I. N° 33.173.041	Art. 987 C.A.
17215-22-2019/3 - 060-SC-23-2019/5	VIRGINIA CORINA SANDOVAL ALMARAZ - D.N.I. N° 94.517.932	Art. 986 C.A.

Walter German Kissling, Administrador de Aduana.

e. 12/03/2020 N° 13793/20 v. 12/03/2020

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN ADUANA DE EZEIZA

La DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1ro. de la Ley N° 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley N° 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya clasificación se indica en el Anexo IF-2020-000170019-AFIP-DIADEZ#SDGOAM, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do, 3ro, 4to y 5to. de la Ley N° 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en: Sección Gestión de Rezagos, (Aeropuerto Int. Ministro Pistarini – Ezeiza).

Ramiro Roibas, Director.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/03/2020 N° 13812/20 v. 12/03/2020

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656 (CABA), NOTIFICA respecto de la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIOS SOCIALES PYRAMIS LIMITADA (Mat.

19.590) que el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de la nombrada, suspender la operatoria de crédito; disponiéndose la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en el respectivo Expediente N° 5365/15 y bajo RESFC-2019-1290-APN-DI#INAES. Dicho sumario tramitará por el procedimiento abreviado establecido en el Anexo I de la Resolución 1659/16 (T.O. 2018). Se informa, además, que ha sido designado como instructor sumariante la Dra. Martinez, Viviana Andrea; DNI 22.873.002. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991). —

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

e. 12/03/2020 N° 13883/20 v. 16/03/2020

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que se ha ordenado instruir sumario a la entidad: -ASOCIACION MUTUAL DEL FRENTE DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE CATAMARCA SAN FRANCISCO DE ASIS matrícula CAT 81 EXPTE n° 299/08 (RESFC 2019 1507 APN DI#INAES); -PERFINSA COOPERATIVA DE CREDITO CONSUMO VIVIENDA TURISMO Y SERVICIOS ASISTENCIALES LIMITADA matrícula 31374 EE 2018 57632167 CFLOOP#INAES (RESFC 2019 1077 APN DI#INAES) Y -ASOCIACION MUTUAL DE CONFECCIONISTAS Y EMPLEADOS TEXTILES DE ARRECIFES matrícula BA 2790 EE 2017 25044440 APN SC#INAES (RESFC 2019 1414 APN DI#INAES)

De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presente el descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho (art 1° inc.f) de la Ley N° 19.549). Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts.19, 20, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1752/72 TO 1991).

El presente deberá publicarse en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991) FDO: DRA. ANDREA DELBONO. Instructora sumariante.

Andrea Delbono, Instructor Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

e. 12/03/2020 N° 13886/20 v. 16/03/2020



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar



Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido PEDEMONTTE, Fabián Alejandro (D.N.I. N° 17.725.106), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la División Beneficios, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5845, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4 ° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

María Roxana Aguirre, Jefa de Departamento, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 11/03/2020 N° 13395/20 v. 13/03/2020

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



¡NOS RENOVAMOS!

CONOCÉ NUESTRA NUEVA WEB Y APP



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

ACCESO SIMPLE y similar para todos los dispositivos (PC, Móvil, Tablet).

DISEÑO MODERNO más amigable y de simple navegación.

BÚSQUEDA POR TEXTO LIBRE en web y apps.

HISTORIAL DE SOCIEDADES y sus integrantes

AYUDA COMPLETA desde “Preguntas Frecuentes”.

DESCARGA COMPLETA o por publicación desde cualquier dispositivo.

SEGURIDAD con Blockchain, Firma Digital y QR.

REDES para compartir publicaciones.

ZOOM en Apps para mejorar la lectura.



www.boletinoficial.gob.ar

